This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

B 1,268,980

DP
192
.M24
1886a

PROPERTY OF
University of Michigan Libraries
1817
ARTES SCIENTIA VERITAS

+69464
OP27631
C

This "O-P Book" is an Authorized Reprint of the
Original Edition, Produced by Microfilm-Xerography
by University Microfilms, Ann Arbor, Michigan, 1967

7

Span 596,8

ESPAÑA Y FRANCIA

EN EL SIGLO XVIII

718

Y69464
6P27631

DISCURSOS Y CONFERENCIA

EN EL

ATENEO CIENTÍFICO-LITERARIO DE MADRID

POR

D. JOAQUIN MALDONADO MACANAZ

28

MADRID
Establecimiento tip. de EL CORREO, á cargo de F. Fernández
CALLE DE SAN GREGORIO, NÚM. 8

1886

DP
192
.A24
1966

C 40389-013

66
28

ESPAÑA Y FRANCIA EN EL SIGLO XVIII

18

ESPAÑA Y FRANCIA

EN EL SIGLO XVIII

DISCURSOS Y CONFERENCIA

EN EL

ATENEO CIENTÍFICO-LITERARIO DE MADRID

POR

D. JOAQUIN MALDONADO MACANAZ

MADRID
Establecimiento tip. de El Correo, á cargo de F. Fernández
CALLE DE SAN GREGORIO, NÚM. 8

1886

Span 596.8

HARVARD COLLEGE LIBRARY
MAY 24, 1918
MINOT FUND
FROM THE OLIVART COLLECTION

AL LECTOR

El opúsculo que sigue comprende cuatro conferencias, tres de ellas pronunciadas y la cuarta leída en el Ateneo Científico-Literario de Madrid, aquéllas en 1885 y ésta en 17 de Febrero del año actual. Reunidas forman como una introducción á la historia nacional en el siglo XVIII, pues se extienden desde 1698 á 1714, es decir, que abarcan el período constituyente de la dinastía borbónica en España; período en el que, los problemas cuya solución ha de dilatarse en algunos casos hasta el término de aquel siglo, quedan planteados.

La índole sintética de estos trabajos no consentía explanaciones ni citación de textos, circunstancia que acaso sea grata á muchos, vista la tendencia, que va cundiendo, de dar á los estudios históricos forma de compilación.

I

Sumario: Importancia de la Historia.—Caracteres de la crisis de España en 1700.—Escritores extranjeros que han tratado de este período.—Principales causas de la decadencia de España en el siglo XVII.

Señoras y señores: No ha mucho que la sabia y elocuente persona que preside el Ateneo Científico-Literario exponía desde esta cátedra la gran trasformación que en el espíritu y en las investigaciones preferentes de esta Sociedad, en el espacio de treinta años, se ha verificado. Ya no son los problemas del Derecho, de la Moral, de la Política ó de la Historia la materia principal de las conferencias ó de los debates en las secciones; la lucha entre la Metafísica y los hechos, entre el positivismo y el espiritualismo, absorbe vuestra atención. ¿Qué vengo yo, pues, á hacer aquí, con un tema histórico, al parecer sin relación intima con lo actual, y menos con el porvenir? ¿Cómo pretendo, además, con mi inexperiencia del arte oratorio, ocupar una tribuna, desde la cual los más hondos problemas de la Filosofía, de la Metafísica y de las Ciencias naturales han sido por eminentes oradores expuestos y debatidos? Antes de condenar mi audacia, permitidme alguna explicación. Diré, en primer lugar, que, socio del Ateneo desde hace más de treinta años, nada de cuanto á él se refiera puede serme indi-

ferente; y después, que la benevolencia con que otras veces habéis juzgado mis conferencias sobre materia tan extraña y compleja como la *Historia del gobierno inglés en la India*, me ha animado á probar fortuna con un tema de historia nacional y casi contemporánea, á mi juicio de gran interés. ¿Podré prometerme que me continuéis esa benevolencia? La invoco de nuevo y declaro que hoy más que nunca me es necesaria.

Señores: Domina á la generación actual una pasión noble, pero casi insana—tan exagerada es—por lo porvenir. No cesa de interrogarlo bajo todas las formas: porvenir del hombre y del universo, destino final del mundo y de la humanidad. Persona conozco que vive casi infeliz pensando que dentro de millones de años podrá comenzar á formarse una foto-esfera en el sol y á disminuir proporcionalmente en la tierra el calor solar y la vida de los seres animados. Todo parece pequeño, y lo es realmente, ante ese afán de anticipar lo futuro, ante esas trascendentales cuestiones; pero, señores, también el pasado tiene importancia, pues de él se deriva el presente. Interesa mucho, en mi concepto, no solamente al historiador ó al político, sino al investigador, de cualquiera clase que sea, conocerse á sí propio y á la generación á que pertenece, averiguar lo que hay de castizo en su cultura ó lo que procede de otros orígenes; en una palabra, inventariar la herencia psicológica, para valerme de una frase corriente, para con estos datos determinar de dónde viene y á dónde va, y trazarse una dirección conforme con la misión que le corresponde en el mundo y con sus aptitudes. En este sentido se dice, con verdad, que la historia es maestra de la vida, y por ese concepto, la historia, tal como hoy se entiende y escribe, interesa á todos y es preliminar, á la vez que complemento de los más diversos estudios.

Dirigiéndome á un público como el del Ateneo, familiari-

zado con las altas investigaciones, claro está que, al hablar de historia, no me refiero á aquella en que propondera la erudición sobre la reflexión, la exposición descarnada de datos y hechos sobre el juicio. La erudición es precisa, porque como ha dicho Mariana, «la historia no pasa partida, sino la muestran quitanza;» pero la crítica no lo es menos, si de las lecciones de aquélla se ha de sacar algún provecho, si el pasado ha de servir para conocer y juzgar del presente. La erudición es buena servidora, y no es buen ama; la crítica sin la erudición no será más que conjetura. Erudición y crítica han de obedecer á la suprema ley de la historia y del historiador, que es la verdad; y no temáis que á esa ley falte, ni con hipótesis aventuradas, que tantas veces pasan plaza de juicios en nuestros días, ni con síntesis que no se funden en el examen imparcial y detenido de los hechos históricos.

Señores: En ningún centro mejor que en el Ateneo Científico-Literario, en donde se reflejan fielmente las variaciones y los adelantos de la Ciencia y del Arte, se puede estudiar un hecho que á todos nos preocupa, que amarga á veces los más brillantes triunfos de nuestros escritores, de nuestros oradores y de nuestros políticos. Una voz interior les dice á cada paso, como Mefistófeles al viejo Fausto: «Esa obra de que te envaneces, esa ley, ese proyecto, ese plano, no son tuyos; recuerda bien, y verás que no eres original, que no creas, sino que estás copiando.» En efecto, el político, el gobernante y el legislador copian y reproducen, como el jurisconsulto, el economista, el literato, y apenas pueden exceptuarse de esta regla la pintura y el teatro; casi todos copiamos modelos de fuera, y ponemos en ello tanta actividad y tanto vigor, impulsados por nuestro carácter meridional y aptitudes artísticas, que apenas se vislumbra en cualquier país de Europa una teoría nueva, una nue-

va hipótesis, ya tienen en España partidarios, traductores, propagandistas y hasta mártires. Hecho que ofrece un aspecto plausible, porque la verdad no tiene patria, porque los adelantos, de cualquier orden que sean, á todos aprovechan, y porque significa noble y alta aspiración á la verdad y al progreso, pero que ofrece al propio tiempo un aspecto triste; porque la facilidad en recibir lo que viene de fuera, sin resistirlo, trasformarlo ni localizarlo, supone poca individualidad, escaso vigor, y porque ni el mundo ni la posteridad estiman ó aprecian lo que no es propio, original, castizo, ó ha sido adquirido á costa de ordenado y perseverante esfuerzo.

Nada más cierto, señores, que el hecho de que la cultura española en nuestros días es grande, progresiva, pero casi toda ella reflejada, que gana en extensión lo que pierde en profundidad. ¿Fué siempre así?—nos preguntamos.—La Historia responde que nó; que hubo un tiempo, no remoto todavía, en el que fuimos grandes y desempeñamos principal papel en el teatro de el mundo, no solamente por la fuerza y por el valor, sino también por el saber y la inteligencia: en el que el carácter español, tal como lo retrataba Cabrera de Córdova, era conocido, respetado y temido y tenía admiradores al par que enemigos en el extranjero; la Historia dice que ejercimos largo tiempo la preponderancia en Europa, dando lugar á que se acusase á nuestra patria de aspirar á la dominación universal, y que en esa empresa las armas eran secundadas por un movimiento intelectual de profunda raíz, propio y no reflejado.

Cómo y cuándo se inició la trasformación que señalamos; cuáles han sido sus causas y los trámites que ha recorrido; cómo y cuándo se consumó la decadencia del antiguo poderío y empezó á eclipsarse hasta casi desaparecer el carácter histórico español; cuándo y cómo surgió el remedio á una postra-

ción que parecía no tenerle en lo humano con nuevas vías, nuevos métodos de gobierno y una infusión de sangre nueva en la Monarquía, es de interés capital para la historia y para el conocimiento de la época actual determinarlo.

Por eso tiene tanta importancia el período que comienza en 1700 y que, contando siempre con vuestra benevolencia, me propongo bosquejar. Él representa un cambio de dinastía, hecho siempre trascendental; un cambio completo en la política internacional de España, reemplazando á la histórica, tradicional rivalidad entre nuestra nación y Francia la alianza íntima y permanente con este Estado; él representa una trasformación que se inicia entonces en nuestra cultura, en el modo de ser de la sociedad española y que prosigue sin interrupción, *vires acquirit eundo*, hasta nuestros días; él representa una guerra civil y extranjera, larga y sangrienta, con varios de los caracteres de las que han seguido en 1808, en 1834 y en 1870, y especialmente el provincialismo en acción; y, finalmente, en esa época vemos la primera de las grandes crisis de nuestra historia moderna, en las que España, juzgada decadente y como muerta por los otros pueblos europeos, postrada y abatida en realidad, despliega energía portentosa, revela el antiguo espíritu nacional inextinguible, se muestra de nuevo nación militar, supera los mayores obstáculos y saca á salvo su independencia é integridad del mayor peligro que registra la historia (aludo á los tratados de partición), porque era permanente y porque respondía en aquel momento á los intereses, no al derecho, de las naciones más poderosas de Europa. Estos caracteres ofrecen, en efecto, el advenimiento de la dinastía de Borbón al trono de España y la primera parte del reinado de Felipe V, y por eso decimos que esta época y sus antecedentes históricos, el reinado de

Luis XIV en Francia y el final de la dominación austriaca en España, nunca serán bastantemente estudiados por cuantos aquí cultivan las ciencias ó las letras.

Contrasta la poca atención que nuestros escritores y políticos han prestado á ese período, punto de partida de la España contemporánea, y que contiene en germen cuantos problemas han sido planteados después, con la que le han reconocido los extranjeros. Desde que M. Mignet publicó en la *Colección de documentos para la historia de Francia*, va ya para medio siglo, la historia documentada de las *Negociaciones relativas á la sucesión española* que, por desgracia, no llega sino hasta la paz de Nimega en 1678, no han cesado diligentes y eruditos escritores de ilustrar la materia. Hoy día puede decirse que se halla completa la información comenzada por Mignet acerca del objeto constante y preferente del reinado de Luis XIV, ó sea la sucesión en la Monarquía española, con la correspondencia del Marqués d'Harcourt, representante hábil y famoso de Luis en la corte de Carlos II, que ha publicado M. Hippeau, y con la relativa á los tratados del repartimiento de 1698 y 1700, que acaba de publicar M. Hermile Reynald, bajo el título de *Guillaume troisieme et Louis XIV*. Los ricos archivos de Viena han sido puestos á contribución al mismo tiempo por Ritter von Arnèth en su *Historia del Príncipe Eugenio*, por Luis Gædecke, en su obra *Política austriaca en la sucesión de España*, y merced á estos autores y á lo que aquí va pareciendo á la luz pública, es hoy posible formar una idea exacta de los rasgos distintivos del período trascedental á que nos referimos.

He consultado además, para este estudio, documentos inéditos y manuscritos de mi pertenencia que sería prolijo referir, y á los que alguna vez aludiré. A medida que salen á luz nuevos datos, van siendo rectificados no pocos errores perjudiciales á España que parecían arraigados. Por ejemplo, M. Rey-

nald, en la correspondencia de Luís XIV con sus ministros en Londres y en Madrid, el Mariscal de Tallard y el Marqués de Harcourt, publicada hace un año, demuestra, contra la opinión hasta aquí admitida, y es esto muy de agradecer en un extranjero, que hubo mucho de sincero y de patriótico en la resolución de la mayor parte de los miembros de la grandeza española de favorecer las aspiraciones de Luis XIV á la totalidad de la herencia de Carlos II, porque prevaleció en ellos el vivo anhelo de sacar á salvo la integridad de la Monarquía sobre sus sentimientos, aversiones y aun intereses personales (1). Así, lo que se pintaba como mero efecto de intrigas diplomáticas, de la habilidad del Embajador, Marqués de Harcourt y de su esposa, de manejos poco escrupulosos y aun de diabluras y hechicerías, en suma, como la más vergonzosa de las intrigas palaciegas y diplomáticas, va apareciendo, para honra de España, con caracteres más nobles, y singularmente con estos dos. Primero; el propósito firme de los españoles, así de los que se inclinaban á Francia como de los que se denominaron austriacos hasta 1696, de los que habían apoyado al Príncipe José Fernando de Baviera y del propio Carlos II, tan mal tratado, de mantener la integridad de la Monarquía española, sériamente amagada en la Península, en Europa y América por los tratados del repartimiento. Y segundo, el propósito, también patrió-

(1) «El honor de esta resolución (escribe M. Reynald, refiriéndose al testamento de Carlos II), no corresponde ni á Luis XIV ni al Marqués d'Harcourt... nació de un sentimiento de patriotismo que honra al Rey y á sus consejeros. Todos querían mantener la integridad de la monarquía española.» Tres años antes de que el libro de Mr. Reynald viese la luz, el autor de estas conferencias escribía en LA REVISTA DE ESPAÑA lo siguiente: «La amenaza del repartimiento no era un vano pretexto ó un artificio diplomático; era, especialmente de parte de Holanda y de Inglaterra, un pensamiento que juzgaban necesario para el equilibrio europeo y conforme con su propio interés... Bien puede decirse que ese peligro fué lo que decidió á Carlos II por la Francia, y lo que decidió también á la nación española.—(REVISTA DE ESPAÑA, 3 Junio 1872).

tico, de salvar á España de la decadencia y postración en que se hallaba desde el segundo tercio de aquel siglo, implantando aquí los procedimientos, instituciones y métodos de gobierno que habían hecho á Francia rica y poderosa, capaz de triunfar sola de sus múltiples adversarios y de engrandecerse por la conquista, al propio tiempo que se desenvolvía y fortalecía en el interior. ¿Qué revelaban, en efecto, algunos españoles cuando, más adelante, una vez Felipe V en Madrid, pedían cándidamente á Luis XIV que viniese á ser el primer ministro de su nieto? Pues querían, prescindiendo de tiempo y lugar, que viniese á hacer en España lo que Richelieu, Colbert, Lionne y Louvois, habían hecho en Francia desde 1635 á 1700: administración, gobierno, centralización política y administrativa, Hacienda, ejército, comercio, industria, etc.; que se construyesen aquí canales como el del Languedoc, carreteras que no teníamos, arsenales como los de Rochefort, Brest y Tolón; que se fomentaran instituciones militares, como los Inválidos, y el Depósito de la Guerra y la matrícula de mar, plazas fuertes como las trazadas por Vaubán; instituciones civiles como los intendentes de provincia y ejército, los cónsules, la marina mercante, la Imprenta Real, la Sorbona, el Tesoro de las Cartas; Códigos como la Ordenanza Michaud y las de Marina y Montes; en suma, cuanto independientemente de su posición central en Europa y de su población, tres veces superior á la nuestra peninsular en 1700, constituía y explicaba la superioridad de Francia al comenzar aquel siglo; todo lo que fuimos adquiriendo ó estableciendo, en efecto, desde entonces, aunque con gran lentitud.

A tal extremo de decadencia nos hallábamos reducidos al extinguirse con Carlos II la rama española de la casa de Austria. Aludiendo á esa postración, llegó á escribir Donoso Cor-

tés la famosa frase: «que la Casa de Austria representa un paréntesis en la historia de España;» paradoja notoria, porque claro es que un paréntesis de dos siglos no cabe en nación alguna, y porque se trata de un período el más glorioso, en el que el carácter y el genio españoles rayaron á gran altura; pero en un sentido sí puede decirse que la dominación de la Casa de Austria fué un paréntesis, porque arrancándonos, por decirlo así, de nuestro asiento, imponiendo á España una misión poco menos que imposible, como era el predominio del Catolicismo en toda Europa, lanzándonos á guerras exteriores perpétuas, estorbó y aplazó nuestro desenvolvimiento interno iniciado en tiempo de los Reyes Católicos, impidió consolidar lo que adquiríamos y produjo un constante inevitable desequilibrio entre las aspiraciones y las fuerzas ó medios, aun en el breve tiempo en que éstos abundaron y en que nos fué propicia la fortuna. El desenvolvimiento interno, el adelanto intelectual y material de la masa de los ciudadanos y la formación y advenimiento á la vida pública de la clase média, que es la principal consecuencia de aquel progreso en el siglo XVII, también lucharon con grandes obstáculos en otras naciones de Europa; mas á partir de 1600, casi todas tienen comercio é industria, casi todas aumentan en población y riqueza, mientras que España permanece estacionaria ó retrocede; lo cual llega al fin á constituir, respecto de las más poderosas, una muy sensible diferencia. En ese sentido, repito, la frase de Donoso Cortés es exacta, y la Casa de Austria, con su política exterior sobrado belicosa, con su sistema de pelear *por una idea*, y una idea religiosa, no incompatible ciertamente con sus aspiraciones á la dominación universal; con el abandono en que deja los intereses materiales, con su falta de sentido práctico, en una palabra, constituye una solución de continuidad entre el final del siglo XV y el principio del XVIII.

Este tema de la decadencia de España en el siglo XVII ha sido discutido hasta la saciedad en nuestros días, pero no podemos menos de dedicarle alguna atención, pues es como la clave del período histórico que examinamos. La postración de España en 1700, la decadencia de la población y riqueza peninsulares y de nuestro poder y gloria militares respecto del siglo XVI, son innegables y habían llegado á su más alto grado; pero no todo dimanaba de los hombres ni de los hechos históricos. Había y hay en España obstáculos naturales ó físicos al aumento normal de la población y de la riqueza, y que contrariaban á la vez la misión política que la Casa de Austria nos impusiera. Nuestra posición aislada á un extremo de Europa era un obstáculo á la supremacía cuando la lucha y la vida políticas pasaron del Mediodía al Centro y al Norte, del Mediterráneo al Océano; nuestro territorio está demasiado erizado de cordilleras, que dificultan la comunicación interior, las mesetas castellanas son harto elevadas y poco productivas, y los ríos son escasos y corren por cauces harto profundos para que puedan utilizarse sin dificultad en el riego. «El hombre—se ha dicho á este propósito con verdad—vale en España más que el suelo.» A estos obstáculos naturales hay que agregar, desde el siglo XVI, la emigración á Europa y á América, toda de gente válida, como que eran sus ocupaciones la guerra y la conquista; la enormidad y la desigualdad en los tributos, pues Castilla pagaba mucho más que las provincias de fueros, y en Castilla pagaban solamente los pecheros, y no los hidalgos de ejecutoría; las aduanas interiores, la tasa, la excesiva reglamentación, la prohibición de exportar; desde el siglo XVII, la desproporcionada amortización y el aumento del estado eclesiástico, y siempre la falta de seguridad personal, particularmente en las costas asoladas por los piratas africanos.

Necesitaríamos volúmenes para desarrollar un asunto que

han tratado muchos y que es inagotable. *Decadencia* es un término que implica relación, y, en efecto, no cabe duda en que habíamos decaído en población, riqueza y fuerza, no ya en 1700, en que la nación española era como un cadáver, sino desde un siglo antes, respecto de lo que fuimos y éramos al morir la Reina Católica Doña Isabel, lo cual era tanto más sensible, cuanto que otras naciones de Europa habían al mismo tiempo progresado. Faltaba, sobre todo aquí, ó escaseaba mucho la clase media, consecuencia ó producto del desarrollo de la industria y del comercio, del trabajo y del ahorro por nosotros desde Carlos V desatendidos. «Todos eran artesanos ó productores—dice el Sr. Ferrer del Río en su *Historia de Carlos III*—los que pelearon en Torrelobaton y sucumbieron en Villalar con Padilla, Bravo y Maldonado; todos eran vagos ó pordioseros los que el 28 de Abril de 1699 asediaban el Alcázar Real ó quemaban en las calles los muebles del palacio de Oropesa.»

Es en vano pretender con una sola frase expresar las causas de tal decadencia. Ofrece esta de particular, que cualquiera de esas causas, errores económicos, guerra perpétua, intolerancia religiosa erigida en sistema político, bastaba para producirla; pero si hemos de atribuir mayor importancia á alguno de esos elementos respecto de los otros, se la damos á la política belicosa de la Casa de Austria, producto á su vez de la rivalidad de dos siglos con Francia, de la representación de los intereses católicos en el mundo que habíamos asumido, y de la aspiración á la supremacía en Europa. He aquí las pruebas de nuestro aserto.

Con Holanda mantuvimos guerra marítima y terrestre desde 1572 hasta 1609, en que se estipula una tregua de doce años. En 1621 se reanuda aquella y dura sin interrupción hasta la paz de Münster en 1647. Total, sesenta y tres años

de guerra gloriosa, ilustrada por grandes hechos, estéril al cabo, pues no pudimos reducir á las siete Provincias Unidas á la obediencia, y tan difícil y costosa, particularmente cuando perdimos á Calais, que nos servía de depósito, refugio y etapa, que la frase «poner una pica en Flandes» es proverbial.

Con Inglaterra mantuvimos guerra marítima, defensiva más que ofensiva, en el reinado de Isabel I, en el de Jacobo I y bajo el gobierno de Cromwell durante la República; unas y otras desastrosas. En la primera gastamos, según el Sr. Fernández Duro en el interesante y bien ordenado libro que acaba de publicar sobre la *Armada Invencible*, mil y cuatrocientos millones de reales, que vienen á sumar todo el presupuesto de gastos, si entonces hubiese presupuestos, de España en diez años: en la última perdimos la Jamáica y otras islas en América.

Con Portugal mantuvimos guerra asoladora, de exterminio para las provincias fronterizas, desde que proclamó su independencia en 1640 hasta 1668; es decir, veintiocho años seguidos.

Con Francia, la lucha, como emprendida en el apogeo de nuestro poder, ofrece diversas épocas y vicisitudes. Expulsamos á aquella nación de Italia, y fuimos vencedores por la superioridad de nuestras armas y de nuestra política desde 1525 á 1594; mantuvimos la lucha con honra desde 1635 á 1643, aun gobernando en Francia Richelieu y en España el Conde-Duque de Olivares. Del año de 1636, denominado por los franceses *l'année de Corbie*, y en el cual, tomada esta plaza, llave de Picardía, por el ejército del Cardenal Infante, los coraceros de Juan de Werth llegaron á las puertas de París escribía Tallemand des Reaux, «que era el mayor peligro que había corrido Francia desde la batalla de San Quintín.» Aun después de 1643 y de la derrota de Rocroi, mantuvimos algún tiempo con honra el campo, explotando la guerra civil de la Fronda. Puede decirse que, en aquella época, nadie más que Mazarino

en Francia tiene conciencia de la fuerza y poder de esta nación; mas á partir de la mayor edad de Luis XIV, las pérdidas y desastres de España se suceden sin alternativas; como que luchábamos ya seis millones y medio de habitantes contra veinte, un Estado heterogéneo y dislocado contra otro unido, compacto y que ocupaba una posición céntrica y podía acudir sin esfuerzo á muchas partes. Total, solamente en este período, y sin deducir algunos intervalos de paz ó tregua, treinta años de guerra ruinosa y desgraciada, interior y exterior, desde 1666 hasta el tratado de Ryswick. Ahora preguntamos: ¿habrá nadie que extrañe la despoblación, debilidad y pobreza de España en 1700? ¿Era la que acabamos de describir la vida normal de un pueblo, ó un estado morboso sin respiro ni descanso?

No tuvo España, en verdad, buenos ni aún medianos gobernantes desde 1598. Lerma y Nithard gobiernan aquí casi al mismo tiempo que en Francia Richelieu y Mazarino; pero era difícil que los tuviéramos, habiendo de sostener una lucha ruinosa en todas las partes del mundo. En particular en el último tercio del siglo XVII, los desastres que experimentábamos en la guerra hacían impopulares y desacreditaban á todos nuestros gobiernos. Don Juan de Austria moría poco después de firmarse la paz de Nimega, desesperado de ver la desgracia de la pátria y la imposibilidad de encontrar el remedio.

¿Qué fué lo que nos sostuvo en medio de tanta flaqueza y de tanta adversidad? La alianza con las potencias marítimas, con aquellos Estados heréticos cuya ruina fué el norte de nuestra política en el siglo XVI. La política del *equilibrio europeo*, que prevalecía en este Continente desde 1545, fué al principio religiosa, los Estados protestantes se ligaban para resistir á los católicos; pero desde 1635, fecha de lo que se ha denominado «período francés» de la guerra de los treinta años, y

en el cual Francia católica se une con la Suecia protestante, el equilibrio europeo es esencialmente político. Por equilibrio se entiende la unión mútua de varios Estados para contener á otro preponderante é invasor; la garantía de los derechos de las naciones: es el escudo de los Estados secundarios, el baluarte contra la aspiración á la Monarquía universal; constituye *la lucha por el Derecho*, para valernos de una frase de Jhering, enfrente del Derecho de la fuerza. Durante el siglo XVI y gran parte del XVII, la política del equilibrio europeo tuvo por objeto contener y combatir la prepotencia de la Casa de Austria; pero desde 1672, fecha de la guerra de Luis XIV con Holanda, la Monarquía francesa, ya en su apogeo, revela tal fuerza y tan desmesurada ambición, que se la acusa como á Carlos V de aspirar á la dominación universal, y el equilibrio se mantiene uniéndose las católicas España y Austria con Inglaterra y Holanda protestantes, para amparar los derechos de las naciones. Merced, pues, á la alianza de familia y tradicional con el Austria, al principio del equilibrio y á la misma fuerza pasiva ó de resistencia que opone la enorme masa de sus Estados, España, al terminar el siglo XVII, sigue en pie y manteniendo la lucha; pero se halla ya tan abatida, tan flaca, que surgen desde 1668 los tratados del repartimiento de sus territorios, tratados que, repetidos en 1698 y 1700, llegan á constituir, como he dicho, el peligro más grave, en mi concepto, que ha atravesado la integridad nacional. En esta cuestión, ilustrada por recientes publicaciones y acerca de la cual dan también luz documentos inéditos, tales como la correspondencia con la corte de Bruselas del Barón Bernier, representante en Madrid del Elector de Baviera, que existe en el Archivo general Central, y de la que tengo copia, nos ocuparemos en la conferencia inmediata. El plan de ésta se halla trazado desde ahora por el desarrollo del tema. Habré

de ocuparme de los orígenes, causas y caracteres de la rivalidad entre España y Francia, de los períodos diversos de esta lucha, del estado de ambas potencias al verificarse en 1698 la paz de Ryswick; del gobierno y corte de Madrid, de la diferencia entre la Monarquía de Luis XIV y la de Felipe II, de la sucesión española y los diversos pretendientes á la misma, y del principal medio de que se vale Luis XIV para conseguir que el infortunado Carlos II legue su Corona y Estados á uno de sus nietos, al Duque de Anjou, que viene á reinar con el nombre de Felipe V. En tan prolijo y difícil estudio, harto superior á mis fuerzas, como en esta noche habréis advertido, tengo esperanza en que no me han de faltar vuestra simpatía y benevolencia, y termino hoy dándoos gracias por la que me habéis dispensado.

II

SUMARIO:—Rivalidad histórica entre España y Francia.—Carácter español en el siglo XVII, comparado con el francés.—Analogías entre ambos pueblos.—Causas de la superioridad de España sobre Francia, y de ésta sobre aquélla.—Paralelo entre la monarquía de Felipe II y la de Luis XIV.—Demostración de la preferencia que este monarca da al asunto de la sucesión española.—Los pretendientes y las renuncias.—Tratados de partición.

SEÑORAS Y SEÑORES: Confiando, más que en mis cortas fuerzas, en la bondadosa acogida que el público del Ateneo dispensa siempre á los que cooperan á los fines de su instituto exponiendo desde esta cátedra algún asunto de Ciencia ó de Arte, cúpome la honra de trazar en mi conferencia del miércoles último los rasgos salientes del muy difícil que me he propuesto explanar en este año.

Indiqué con tal motivo los principales caracteres de la gran crisis que España atraviesa al comenzar el siglo XVIII, y que son: un cambio de dinastía, hecho siempre trascendental, pero mucho más en tiempos de muy sincero monarquismo y en los que prevalecía aún la doctrina de la monarquía patrimonial; una sucesión de primer orden, disputada primero con las negociaciones luégo con las armas por muchos y poderosos pretendientes; un cambio radical en el sistema de las relaciones exteriores, sustituyendo al *pacto de familia* con Austria, que había durado dos siglos, otro pacto de familia con Francia, más desinteresado que el primero, pues no nos obligó á incesantes

subsidios, pero que nos lanzó también á empresas exteriores, no siempre políticas ni siempre coronadas por el éxito; otro cambio, lento al principio, rápido como el torrente al comenzar el siglo XIX, en la cultura, en las letras, artes y aun en el modo de ser y de sentir de la sociedad española, al cual apenas resisten más que la creencia religiosa y la organización de la familia; y, finalmente, notamos en ese período la primera de las grandes trasformaciones de nuestra moderna historia, en las que España, juzgada decadente y postrada por los otros pueblos de Europa, da muestras del espíritu nacional inextinguible, de su profundo amor á la independencia y de sus muchos recursos, y saca á salvo, con una sola dolorosa excepción, la integridad de su territorio peninsular.

Traté luégo de las causas de la decadencia de España en el siglo XVII, dividiéndolas en obstáculos físicos, tales como su posición geográfica en un extremo de Europa, la multitud de grandes cordilleras de que está surcada y que dificultan las comunicaciones, las sequías en unas provincias, y en todas la escasez de grandes corrientes de agua, etc.; y en obstáculos morales, voluntarios por consiguiente, entre los que mencionamos los errores económicos, como la tasa, la prohibición de exportar, la excesiva amortización desde el siglo XVII, la multiplicidad y desigualdad de los tributos entre los diversos reinos y entre las clases sociales de un mismo reino, el exceso de reglamentación, en particular tratándose del comercio con América, la emigración á Indias, etc. A los errores económicos agregamos los políticos, como la intolerancia religiosa, erigida en sistema de política interior y exterior y que produce la expulsión de judíos y moriscos y, sobre todo, las guerras perpétuas y simultáneas, ofensivas ó defensivas que por aquella causa ó por la aspiración á la prepotencia en Europa sostuvimos por espacio de más de un siglo.

dado con habilísimas negociaciones un influjo incontrastable en la diplomacia de Europa.

Resumiendo este punto, tan interesante para nuestro objeto, de la rivalidad histórica entre España y Francia y de las causas que nos dan en ella la superioridad por espacio de más de un siglo, para adjudicársela á Francia en la mayor parte del XVII, hallamos lo siguiente:

España cuenta, no solamente con su territorio peninsular, sino con muchos importantes Estados, tales como Flandes, Milán, Franco Condado, etc., que, aparte de Nápoles y Sicilia, forman como un anillo en derredor de la nación rival y multiplican los puntos de ataque, en particular por el Norte, donde la frontera de Francia se halla casi descubierta y muy próxima á su capital; anillo de hierro, nunca bien soldado, mientras Francia no adquirió su desenvolvimiento interno ó mientras consumió sus fuerzas en empresas exteriores, en guerras religiosas ó civiles; anillo de vidrio cuando allí se establecen la unidad, la disciplina, y se desenvuelven sus grandes fuerzas productoras. Cuenta, además, nuestra nación con la alianza permanente con el Austria, que á su vez ejerce hasta 1648 la supremacía en el Imperio alemán. En fin, España tiene á su favor los tesoros que le llegan de América, recurso desigual y eventual, tal vez más peligroso que útil, porque infundia una perniciosa seguridad y alentaba á las empresas exteriores; que no nos libró de los más terribles apuros financieros, pero que en una época en que no se había aún desarrollado la capacidad contributiva de las naciones de Europa constituía un gran elemento de superioridad. «Al Rey de España—decía Enrique IV de Borbón antes de 1594—le ha llegado un ejército de socorro,» aludiendo al arribo á Cádiz de la flota ó de los galeones. Un muy notable econo-

A este elemento de rivalidad se agregan la posesión de Navarra por el Rey Católico en 1512, y desde 1516 los que trajo la Casa de Austria, pues el Imperio de Alemania consideraba feudo suyo el Ducado de Milán, y los Estados de Borgoña confinaban con provincias francesas. Fué, pues, tan enconada rivalidad, que duró más de dos siglos, aragonesa y austriaca al principio; pero andando el tiempo, se convirtió en nacional, por efecto de la guerra misma y por la oposición de los caracteres de uno y otro pueblo.

Era el castellano en el siglo XVI, ó mejor dicho el español, pues hay grandes analogías entre las provincias peninsulares por este concepto, grave, austero, constante en la desgracia, duro con el adversario, como educado en una guerra de razas y de religión que se había prolongado por ocho siglos, poco tolerante, como aquel que en los enemigos de su nacionalidad había combatido á los de su raza y su culto, afecto al punto de honra, un tanto despreciador del trabajo, y especialmente del trabajo mecánico, exceptuando la agricultura, por la preferencia dada á la guerra, y aún más por cierto desapego de los bienes del mundo, á los cuales antepuso siempre la honra, rasgo que, aun después de haber cambiado mucho, todavía se encuentra en el fondo del carácter nacional; y en fin, poco disciplinado, por lo que se dijo ya entonces del español: «Capaz de soportar las mayores privaciones y sacrificios, incapaz de sufrirse á sí propio.»

Era el francés entonces, como ahora, activo, sociable, alegre hasta la frivolidad (no falta quien eleve este rasgo á la categoría de una virtud); aficionado al trabajo y al ahorro, sensual, de buen sentido, que le evitaba incurrir en exageraciones ó apasionamiento; orgulloso é invasor en la prosperidad, mas pronto á abatirse ó á desesperar sobreviniendo la desgracia; más conocedor y más justo apreciador entonces que ahora

del extranjero, y particularmente de España, y más comunicativo y dotado de mayor fuerza de asimilación que el castellano, porque su posición geográfica era más céntrica y le ponía en inmediato contacto con el resto de Europa. Por último, la masa del pueblo francés siempre, y todos, nobleza y pueblo, pasada la guerra de la Fronda, fueron más susceptibles de disciplina que nosotros.

Estas oposiciones, aumentándose con la continua guerra, con los triunfos y los reveses, van siendo cada día más generales y profundas, sin que basten para borrarlas los enlaces repetidos entre las familias reinantes ni la comunicación entre los pueblos. Por fortuna, al lado de esas oposiciones vemos también grandes analogías, en particular al terminar el siglo XVII. España y Francia, aparte de la comunidad de raza y similitud de idiomas, eran cristianas y católicas; ambas eran también sinceramente monárquicas. En ambas la Reforma católica de los siglos XVI y XVII había producido individualidades y resultados brillantes, distinguiéndose la española con Santa Teresa de Jesús, San Pedro Alcántara y San Juan de la Cruz por el misticismo, no incompatible con la acción, y la francesa con San Francisco de Sales y San Vicente de Paul, por la caridad activa y las fundaciones que tienen por objeto mejorar la condición de la clase pobre, la más numerosa de la sociedad.

Por otra parte, la filosofía del siglo XVIII y la revolución no habían aún iniciado la lucha de las ideas; y todo esto hacía posible el término de la secular rivalidad entre aquella nación y la nuestra, por medio de algún enlace entre las respectivas dinastías, ó en la forma en que veremos que se verificó.

Por espacio de siglo y cuarto próximamente, ó sea desde 1525 á 1643, la supremacía en Europa correspondió á España, unida al Austria y al Imperio. Fuimos desde luégo ven-

cedores en Italia, obligamos á Carlos VIII á evacuar á Nápoles, á Luis XII y á Francisco I á salir de la Península y á renunciar á Milán y aun al Piamonte. Perdió mucho con esto Francia en gloria y prestigio, mas no se crea que perdió en fuerza; antes al contrario, renunciando á empresas exteriores, pudo concentrar las propias, mientras España esparcía y gastaba las suyas por Europa. Merced á su posición central, luchó desde entonces auxiliando á nuestros enemigos en el Norte y en el centro, aumentó su territorio donde más lo necesitaba con los obispados de Metz, Toul y Verdun, y la insurrección de Holanda en 1572 y luégo la guerra religiosa que estalla en Alemania le facilitan ocasión de quebrantarnos.

La rivalidad y la lucha entre ambos pueblos continuaron, con algunos intervalos, por todo el siglo XVII. Las guerras religiosas, la organización de los protestantes franceses en un Estado representativo dentro del Estado monárquico, mediante sus asambleas, sínodos, consistorios, ejército, plazas fuertes y marina militar; la prolongación del feudalismo, siempre en Francia más arraigado que aquí, hasta que Richelieu lo destruye imponiéndose con duros castigos á la aristocracia y á los gobernadores generales; y, en fin, las minorías de dos reyes prolongan la gloria de nuestras armas, única cosa en que ya se apoya la supremacía española, aun en vida de aquel ministro con quien comienza la de la Francia.

Mas á partir de 1659, el apogeo de la última y la postración de la dinastía austriaca, son patentes al mundo; y cuando en 1666 muere la reina española Ana, madre de Luis XIV, que había sobrevivido un año á su hermano Felipe IV, ya nada contiene la ambición del joven monarca francés, á quien Louvois ha organizado un ejército cinco veces mayor que el de España, á quien Colbert ha hecho rico y Mazarino y Lionne han

Borbón á los tronos de España y Francia fuesen confirmadas por los Estados generales, que nunca quiso convocar en su reinado.

Y, sin embargo, fué menos absoluta, á mi juicio, la monarquía de Luis XIV que la de Felipe II. No tenía, en primer lugar, *la Inquisición*, más política que religiosa, como ha demostrado Heffelé, de que dispuso Felipe II; la Inquisición, instrumento nivelador, que no respetaba á los obispos ni á los prelados, y cuya acción, secundada por la opinión pública, por el estatuto de limpieza de sangre del cardenal Silíceo y por lr preocupación general, era preventiva tanto como represiva, se extendía al presente como al porvenir y constituía un verdadero *terror político y religioso*. Era también menos clerical, aunque nunca fué tolerante. La tolerancia religiosa no se consolidó en Europa hasta Voltaire. Por eso sólo, en mi concepto, merece el título de filósofo. Aspiraba también Luis á la dominación universal, mas por ambición, no por el impulso místico de que no hubiese infieles ó herejes en el mundo.

Fuera de esto, tenía aquella monarquía otra limitación, que debemos apuntar. Poco á poco, el Estado moderno iba apareciendo y constituyéndose los organismos que le caracterizan. Richelieu, Colbert y Louvois habían organizado una administración pública, la cual ofrece estos dos caracteres: por un lado, mayor acción del gobierno, mayor intervención en la vida del pueblo, y, por lo tanto, menos individualismo; por otro lado, menos posibilidad de sustituir el capricho, el *bon vouloir* del monarca ó de sus ministros al interés público y á la justicia. Se administra, se legisla ya incesantemente, y esa legislación, única que existe no habiendo Parlamento, impone vallas y límites al poder arbitrario. Éste las salva en algunos casos, pero existen ya la publicidad y la opinión, que son garantías del derecho individual. Así, por un lado, la Administración *centraliza*, ab-

sorbe, unifica, y por eso parece más absoluta la monarquía de Luis XIV; hay bajo ella menos individualismo que en el siglo XVI; mas por otra parte, se limita legislando por códigos, ordenanzas y decretos. De las condiciones personales del monarca depende todo, la prosperidad ó la ruina del Estado, la dicha ó la desgracia de los pueblos en la monarquía de Felipe II; en la de Luis XIV nó, al menos en igual proporción, porque existe organizado *un gobierno*, á cuya cabeza figuran varios ministros con atribuciones propias y definidas, y tras ellos una jerarquía de funcionarios que prosigue la obra comenzada, dándola unidad. En este sentido, se ha dicho que Luis XIV, que juzgaba ser absoluto, no ejerció en todo su reinado más que *le ministere de la signature* (el ministerio de la firma), como un simple monarca constitucional; lo cual no es cierto, pues aparte de su gran amor al trabajo y de su capacidad para el detalle, Luis XIV era hombre de poderosa voluntad, que supo imponer á sus secretarios; mas no puede negarse que los últimos ejercen ya gran influencia y que en el siglo XVIII, lo mismo bajo el régimen parlamentario que bajo el absoluto, aparece ya dibujado lo que hoy llamamos «un ministerio.» Louvois y Colbert gobernaron más que Luis, y con aquéllos los secretarios, los auditores, *les commis*, *les maîtres de requêtes*, las especialidades que aplican el principio de la división del trabajo á los negocios públicos, las leyes ú ordenanzas generales á los diversos casos. Por eso se ha denominado á la de Luis XIV *monarquía administrativa*, pues entonces se dibuja ya el Estado moderno con sus diversos y múltiples organismos. Puede distinguirse entre la centralización política y la administrativa; puede censurarse el exceso á que hemos llegado en nuestros días, pero no negar que la centralización prestó grandes servicios, haciendo desaparecer los restos del feudalismo, organizando el ejército y la marina nacionales, creando el orden, la seguridad y la

prosperidad pública, y sentando las bases de la igualdad civil, paso preliminar al establecimiento de la libertad política moderna. Y esa centralización y ese espíritu de la monarquía de Luis XIV eran necesarios en España, donde el individuo había sido olvidado por los gobiernos, donde al concluir el siglo XVII el bien público era casi ignorado, donde la administración estaba desquiciada, los intereses intelectuales y materiales sacrificados á la conservación del ideal que legaron Carlos V y su hijo; dónde había plétora de tradicionalismo y de inercia.

Luis XIV dejó formulado en sus obras el concepto que tenía de la misión de un rey. «El oficio del rey—decía—consiste en dejar obrar al buen sentido.» Mucho dudamos de que hubiera hablado así Felipe II. Por lo demás, Luis XIV es aún menos amigo que el último de los Parlamentos. Felipe celebra Cortes varias veces, y aun las mismas modificaciones que introduce en la legislación del reino de Aragón después de las alteraciones, hace que sean votadas por las Cortes de Tarazona. Luis XIV se niega obstinadamente á reunir los Estados generales aun en los mayores apuros de su reinado, combate la de los Estados provinciales y no sufre resistencia. Verdad es que Carlos II, aun en medio de su flaqueza y de los desastres de su reinado, hace aquí lo propio, y ni en Castilla ni en Cataluña se reunen Cortes completas desde las de 1659, lo cual prueba cuál era el espíritu del siglo en esta materia. Las ideas romanistas, la doctrina de las Pandectas, formulada en Francia por Dupuis y Lebret y aquí por los escritores regalistas favorables al poder absoluto del monarca, prevalecían en toda Europa.

La monarquía de Luis XIV era asimismo militar y guerrera, como lo había sido en España la de Carlos V. Esto no podía menos de halagar al pueblo español, amante siempre de la gloria y obligado á combatir constantemente por la vasta y

heterogénea monarquía, mucho más cuando se conocía que el árduo negocio de la sucesión española no había de zanjarse pacíficamente. Al terminar el siglo XVII, puede decirse que España perecía por donde había pecado: había abusado de la guerra y de la conquista, y en 1700 no era ya nación militar, especialmente dentro de la Península. Desde 1672, como hemos dicho, otras naciones soportaban el principal peso de las guerras y peleaban por nosotros, en virtud del principio del equilibrio europeo.

Tampoco la monarquía de Luis XIV vivía reclusa, aislada del mundo, como la de Felipe II, sepultado en el palacio y monasterio de San Lorenzo, y de quien se ha dicho «que no conocía los negocios sino por informes, ni á los hombres sino por desconfianzas.» La etiqueta de Versalles no era tan rigorosa como la de la casa de Borgoña, aislaba menos á los monarcas; Luis XIV vivía rodeado de su nobleza y de su corte, en contacto con ambas, mostrándose en público, sobre todo en el primer período de su reinado, é impulsando y protegiendo las letras y las artes, que tanto brillo alcanzaron y tanto influyeron en propagar por el mundo la cultura francesa. Aun la moda, que ya aparece entonces bajo diversas formas, pues hay modas literarias ó artísticas, como sociales ó indumentarias, sirve ya á la Francia para ampliar su esfera de acción en Europa, al propio tiempo que se extendía su idioma y sustituía al italiano en la negociación diplomática. Tales eran, sumariamente expuestas, las diferencias entre la monarquía de Felipe II, cuya tradición se mantuvo en España con respeto que llegaba al servilismo, como si lo que era bueno en 1560 hubiera de serlo siempre, y la de Luis XIV, no menos absoluta en su espíritu que aquélla, pero más limitada por la sociedad en que vivía y por la organización del Estado, más accesible y más de derecho humano que la primera. Sigamos ahora con nuestra

narración, y lleguemos ya al árduo capital asunto de la sucesión española al concluir el siglo XVII.

La sucesión española, hemos dicho, en la esfera diplomática llena todo el reinado de Luis XIV. Demostrémoslo.

No había aún cumplido veintidos años el hijo de Luis XIII y de Doña Ana de Austria, y no se había decidido aún á empuñar las riendas del gobierno, que abandonaba á la experta y hábil mano del Cardenal Mazarino, cuando en la pequeña isla neutral de los Faisanes, hoy denominada *de la Conferencia*, en la desembocadura del Bidasoa, se verificaron en 1659 las entrevistas del primer ministro de Luis XIV con el de Felipe IV, D. Luis de Haro, que dan por resultado la paz de los Pirineos. Basta una ojeada á cualquiera historia de los tratados de paz, para advertir que el matrimonio del joven monarca francés con la gallarda princesa española su prima, cuyas hermosas facciones copiaban las de su padre; que este asunto, decimos, y el de la renuncia á sus derechos como princesa española, fueron la base de tan laboriosa negociación. Ya desde entonces la diplomacia francesa dejó sentada su opinión de que la renuncia impuesta á las infantas de España al contraer matrimonio con príncipes franceses no perjudicaría en nada á los derechos del sucesor, á lo cual D. Luis de Haro, sin desistir de ninguna de sus pretensiones, contestaba diciendo que lo de la renuncia no podía obligar á los sucesores, «era una patarata.»

Mazarino, no pudiendo vencer aquella resistencia, hace que en el tratado aparezca la renuncia de la infanta como condicional, ó sea «por causa de dote;» y como esa dote de 500.000 escudos no se pagó nunca, como no se había satisfecho tampoco la de Doña Ana de Austria, Luis XIV, gobernando ya por sí mismo después de la muerte del Cardenal,

cuida de entablar las oportunas reclamaciones, protestando siempre contra la validez de la renuncia. Muertos Felipe IV y su hermana Doña Ana, el monarca francés invoca la costumbre de Brabante, denominada *derecho de devolución*, en virtud de la cual los hijos del primer matrimonio, sin distinción de sexo, suceden en los bienes de los padres difuntos con preferencia á los del segundo, y se apodera de grandes comarcas de Flandes y Franco-Condado, haciendo antes publicar y circulando profusamente un libro titulado *Derechos de la Reina*, en el cual se trata la cuestión de las renuncias, sosteniendo su ineficacia. Dos años después, en 1668, ocurre el primer tratado de partición de la monarquía española, negociado en Viena por Gremonville y Auesperg, entre el Emperador Leopoldo y Luis XIV, del cual nos ocuparemos más adelante, y desde entonces, cada vez que la débil salud de Carlos II amagaba alguna crisis, surgen las pretensiones de su sobrino y las negociaciones en varias cortes de Europa para asegurarlas. Por último, cuando ya es notorio que la vida de Carlos no puede prolongarse, y que va á morir sin sucesión, ocurren los tratados de Londres de 1698 y del Haya de 1700, basados ambos en la falta de validez de las renuncias, y cuyo objeto es el repartimiento de esta monarquía. ¿Podrá nadie dudar, en vista de estos antecedentes, que la sucesión española fué, como hemos dicho, el asunto principal de la diplomacia francesa y de Luis XIV durante todo aquel reinado?

Nunca, á decir verdad, se disputó más rica herencia, ni que ofreciera á Francia tal ocasión de lograr sus fronteras naturales al N. y al E., ni su extensión tan codiciada por Italia.

Los pretendientes á la sucesión de Carlos II eran muchos; el Emperador, jefe de la casa de Austria una vez muerto aquél, los Reyes de Francia, de Portugal, los Duques de Saboya y de

Orleans, el Elector de Baviera, por su hijo José Fernando. Los principales, como desde luégo se colige, eran los más poderosos, Luis XIV y el Emperador Leopoldo II; pues bien se comprende que cuestiones de tal magnitud como la de la sucesión á una gran monarquía no se resuelven meramente por el derecho privado, y que interesan más al político que al jurisconsulto.

Debemos considerar, en primer lugar, *los enlaces*. No obstante la rivalidad secular que hemos descrito entre Francia y España, había habido desde Carlos I entre las familias reales de ambos países enlaces numerosos, aunque no tanto como los verificados con la familia imperial. Enlaces de Felipe II con Doña Isabel de Valois, de Felipe IV con Doña Isabel de Borbón, hija de Enrique IV, y de Carlos II con Doña María Luisa de Orleans; y habían sido aquí las princesas de Francia excelentes reinas y fieles esposas, aunque no felices, ni dejó ninguna de ellas sucesión. Francia también solicitó esos enlaces, verificándose el de Francisco I con la Reina viuda de Portugal Doña Leonor, hermana de Carlos V, el de Luis XIII con Doña Ana de Austria, hermana de Felipe IV, y el de Luis XIV con Doña María Teresa, á que antes nos referimos. La corte de Madrid, siempre adicta á su familia austriaca, repugnaba estos enlaces, mas por lo mismo son solicitados, impuestos á veces por Francia, y el gobierno español los acepta como medios de obtener una tregua, un respiro en guerras desgraciadas, ó de afirmar la paz, rechazándolos sistemáticamente *como medios de facilitar á la dinastía francesa la sucesión al trono de España*. Con ese objeto, desde 1612 exige á las princesas españolas la renuncia á sus derechos eventuales á la sucesión, y hace que las Cortes la confirmen y que dichas princesas la ratifiquen después de casadas.

Estas precauciones son necesarias, porque, como sabéis, entre la ley francesa de sucesión y la española existía gran di-

ferencia. En Francia regía la Ley Sálica, conforme á la cual la Corona se trasmite de varón á varón; en España, al menos en Castilla, rigen la Ley de Partida y las de Toro de 1505, que admiten á la sucesión á las hembras. Esta desigualdad en la legislación no pasó inadvertida para los políticos y gobernantes franceses, é influyó mucho en los matrimonios de Doña Ana y Doña María Teresa, prévias las renuncias, que no pudieron rechazar.

De todos los pretendientes dichos, Luis XIV, ó mejor el Duque de Anjou, su nieto, á quien cedía sus derechos, era el más próximo en la línea y en el grado, como nieto de la hermana mayor de Felipe IV, y debía ser preferido, pues, como sabéis, la Ley de Partida determina que la línea y el grado se han de medir por el último poseedor. El Emperador Leopoldo derivaba su derecho de Felipe III, de quien era nieto. Pero había aún que resolver varias cuestiones que yo, desconfiando mucho de mis fuerzas, procuraré condensar.

¿Obligaban las renuncias al sucesor que fundase su derecho en un hecho posterior á las mismas? ¿Habían de interpretarse según su letra, ó según su espíritu, reducido á impedir la reunión de las Coronas de España y Francia en una sola cabeza?

Repetimos que esas cuestiones interesan al jurisconsulto más que al político, porque en negocios de tal magnitud suelen decidir la voluntad de los pueblos ó la fuerza de las armas más que la ley civil ó el derecho constituido; mas ateniéndonos al derecho, puede afirmarse que la sanción de las Cortes era necesaria, como representando á la nación; que en principio de derecho civil nadie puede privar al descendiente de derechos posibles, incapacitarle en absoluto para adquirir y suceder, y que siendo el espíritu de las renuncias impedir la incorporación de ambas Coronas, á eso se limitaban en rigor sus efectos, si del derecho civil y no del público se tratara. Tal es

la doctrina sostenida por un escritor contemporáneo eminente, Fr. Benito Noriega, Obispo de la Zerra en Nápoles, cuya obra conocía y cita con gran elogio D. Agustín Argüelles en su *Examen de los actos de las Cortes de Cádiz*, y la del jurisconsulto francés M. Charles Giraud en su excelente monografía sobre los *Tratados de Utrecht*, en 1848 publicada.

Respecto de Francia, hay que observar, además. Primero, que el derecho del Duque de Anjou procedía de María Teresa, cuya renuncia había sido condicional, por causa de dote, no sancionada por las Cortes del Reino, á pesar de lo cual fué incluída en la Nueva Recopilación de 1640, y que la dote de 500.000 escudos no se pagó nunca. Segundo, que un hecho nuevo, posterior á la renuncia, daba fuerza á la pretensión, cual era el testamento de Carlos II, que en aquellos tiempos de monarquía patrimonial y en el estado actual del derecho político europeo se consideraba suficiente, como lo prueba el que el Emperador Leopoldo alegaba, en primer término, á su favor, el testamento de Felipe IV llamando á la sucesión á los descendientes de la Infanta Margarita Teresa, con exclusión de los de la Casa de Francia.

Pero la cuestión revestía otro aspecto interesante. Las renuncias de Ana Mauricia y de María Teresa, en particular la de la última, formaban parte del derecho público europeo, como que habían sido objeto de pactos internacionales, estipuladas é incluídas en tratados de paz. Y no se alegue que cesando la causa que las dictó cesaba la exclusión; no se distinga entre su letra y su espíritu, porque tal procedimiento, aplicado á los pactos internacionales, haría el derecho público imposible é ineficaz. Lejos de esto, en nuestro entender, el derecho público está sobre el civil ó el político, porque aquél es universal y éstos nó. Aquél ha sido instituído para la paz del mundo, el civil para regular el interés privado.

Conforme á este principio, las renuncias eran válidas y el derecho en 1698 preferente el del Príncipe de Baviera José Fernando, niño de pocos años, y muerto él, del Emperador Leopoldo, quien á su vez lo trasmitía al Archiduque Carlos. Entiendo, sin embargo, y esta es opinión mía, después de haber examinado con detención todas las fases de este asunto, que Felipe V no vino al trono de España solamente por la habilidad y fortuna de la diplomacia francesa, ni por la suerte de las armas, ni por ser nieto de Luis XIV, sino porque: 1.°, fundaba su derecho en un acto posterior á las renuncias y en un acto tal como el testamento de su tío Carlos II, el cual nunca los tratados internacionales previeron ni tenían fuerza para invalidar; 2.°, porque ese derecho fué reconocido por las Cortes de Aragón, Castilla y Cataluña al jurarle rey; y 3.°, porque fué igualmente reconocido por los gobiernos extranjeros, sin otra excepción más que el del Emperador.

Señores: Nadie en Europa creía entonces que el derecho civil, ni el político, ni el público, bastasen para resolver el problema de la sucesión española; y por eso, mientras Luis XIV, después de la paz de Ryswick, en 20 de Setiembre de 1698, permanecía armado y aproximaba un ejército á los Pirineos, sus diplomáticos, el ministro Torcy, el Mariscal Tallard, el Marqués d'Harcourt, negociaban sin cesar en Londres, en Madrid, en el Haya, con gran conocimiento del estado de aquellas Cortes y de los intereses del mundo y no menos profunda habilidad. Los tratados del repartimiento á partir desde 1668, fueron, como hemos dicho, el principal instrumento de que se vale Luis XIV para obtener la totalidad de la herencia del último vástago de la dinastía de Austria en España.

¿Qué fueron los tratados del repartimiento de la monarquía española al espirar el siglo XVII? Apresurémonos á consig-

narlo. Una violación del derecho, una gran iniquidad. Prescindir de los derechos y de la soberanía de un pueblo amigo y aliado, mutilarlo y despedazarlo sin respeto á la historia, ni al idioma, ni á la raza, ni á la geografía, ni á la moral; disponer de su suerte sin consultarle; rehacer el mapa de Europa conforme al capricho ó al interés, y esto, una y otra vez, tratando, negociando como si fuese una mercancía, ofreciéndose mútuamente trocar un lote por otro, cual si se tratara de un rebaño, es un ejemplo que, no por haber sido repetido en el siglo XVIII, merece menos severa condenación.

Autores ha habido, sin embargo, en nuestros días, y autores que han combatido á Maquiavelo y ensalzado la moral en política, que tratan de justificar ese hecho. Así, mientras Lord Mahón califica, con harto motivo, esos tratados de *impolíticos é injustos*, Lord Macaulay los tiene por «legítimos y naturales.» Macaulay escribe en esta ocasión como *wigh*, Lord Mahón como inglés. El primero repugna condenar un tratado que Somers autorizó, aunque fuese ajeno á él, que Guillermo III negoció y concluyó, y por el cual aquel ministro fué justamente acusado ante el Parlamento de alta traición; Lord Mahón se inspira para condenarlo en un sentimiento de rectitud, á la vez que en el triste resultado de la experiencia para la nación británica.

M. Hermile Reynald, á quien algunas veces he citado, y que ha desvanecido varios errores con su obra *Guillermo III y Luis XIV*, dice, al juzgar de dichos tratados: «Esto prueba la incoherencia de la vasta monarquía española, que de tantos modos diversos podía ser despedazada.» Que la monarquía española, en 1700, carecía de homogeneidad, ya lo hemos dicho y reconocido; pero ¿cuál sería la suerte de las naciones si tal motivo fuese suficiente para despedazarlas? M. Reynald no recordaba, al emitir ese concepto, que la obra principal del reinado de

Luis XIV, la incorporación á Francia de Alsacia y Lorena, ha sido deshecha por Alemania, fundándose, á más de la victoria, en ese motivo de la heterogeneidad. Macaulay, por su parte, añade, en su *Ensayo sobre la guerra de la sucesión de España*, que lo que los tratados de repartimiento estipulaban era lo mismo que sancionó el de Utrecht. Hubo, es verdad, en 1713 desmembramiento de la monarquía española; pero aquel tratado fué modificado en 1728 y 1735 por otros que devolvieron á España Nápoles, Sicilia, Mallorca y Menorca, y los puertos de Toscana; y de todos modos, á la paz de Utrecht había precedido la guerra, larga, difícil y costosa; la guerra, que es un medio de adquirir, según el derecho, cuando es justa ó defensiva. No se trataba de despojar friamente á un aliado, á un pariente, á un vecino que no daba el menor pretexto para ello ni turbaba la paz del mundo.

Y el tratado de Utrecht respetó la integridad de la Península, menos Gibraltar, y la de la América española, sin otra excepción más que la colonia del Sacramento, y quedó España regada de sangre inglesa, é Inglaterra con una enorme deuda, que aún pesa sobre ella. Al menos, los fuertes aprendieron que no se dispone de los destinos de una heróica nación sin afrontar su propia ruina y padecer grandes reveses.

De parte de Luis XIV, ya hemos visto que era lógico consigo mismo, aun cuando no fuese justo, negociando los tratados del repartimiento; aspiraba á la totalidad de la herencia española, y si no podía obtenerla, á la mayor parte de la misma que le fuese posible lograr. Seguía aquel consejo de la *Aminta*, traducida por Jaúregui:

..... solicite, importune, y si no basta,
tome lo que pudiere.....

De aquí esas aparentes contradicciones, que autores muy

sagaces no saben explicarse, entre la negociación proseguida en Londres por Tallard para acordar con Guillermo III el reparto de la sucesión española, y la negociación y gestiones en Madrid del Marqués d'Harcourt, quien tenía encargo de reclamar la totalidad de la herencia. Lo que realmente no se explica, es la política de Guillermo III, Rey en Holanda, statuder en Inglaterra, como se ha dicho, que contradecía la de toda su vida engrandeciendo á Francia sin guerra mucho más que lo fuera en treinta años por la conquista. Quiso, sin duda, asegurar á Holanda una barrera, pero eligió mal camino. La opinión pública en Inglaterra condenó esos tratados, que al cabo no fueron para Guillermo más que una decepción y el preliminar de una guerra larga y ruinosa para aquel pueblo y para Holanda. He dicho.

APÉNDICE A LA SEGUNDA CONFERENCIA

La cuestión de las renuncias, en la que se ejercitaron renombrados jurisconsultos de España, Francia, Italia y Alemania en el siglo XVIII, ha revestido ha poco cierto carácter, aunque remoto, de actualidad. Es sabido que, á la muerte del Conde de Chambord, el partido legitimista francés se dividió. La gran mayoría del mismo reconoció al jefe de la casa de Orleans, el Conde de París; la minoría *á un descendiente de Felipe V,* á un nieto del Infante Don Carlos Isidro de Borbón. La doctrina legal que invoca la última, es la que acabamos de exponer. La renuncia solemne hecha por Felipe V, por sí y sus descendientes sin excepción, al trono de Francia en los tratados de Utrecht, es decir, el derecho público europeo vigente, nada significa, según aquéllos, porque las renuncias *no pueden perjudicar al sucesor*, porque la ley fundamental en Francia sigue siendo, según los modernos angevinos, la Ley Sálica, y la corona se trasmite al sucesor, no por razón de herencia del último poseedor; no como hereditaria, si por derecho de sangre del fundador, y ese derecho, que es el de la naturaleza, no puede renunciarse, ni le perjudica, disminuye ni atenúa ninguna renuncia, sea la que fuere.

No hemos de mezclarnos en tal contienda. Diremos solamente que, á nuestro juicio, sin que tratemos de vaticinar el porvenir, si alguna vez se restableciese en Francia la monarquía, sería, como ha sido otras veces, conforme á la voluntad y al interés de la nación, que es y pasa, cuando de la suerte y destino de los pueblos se trata, antes que cualquier otro género de derechos ó consideraciones.

III

Sumario: El espíritu del siglo de Luis XIV prevalece en España en el reinado de Felipe V.—Exposición de los tratados de 1668, 1698 y 1700.—¿Constituyeron esos tratados un peligro efectivo para España?—Utilidad que de ellos saca Francia.—Carlos II y su corte.—Por qué no son convocadas las Cortes del Reino.—Dificultades que se oponen á ello.—La cuestión de los fueros en 1700.—Causas principales de la guerra civil.—Conclusión.

Señoras y señores: Antes de comenzar la tercera y última conferencia sobre el tema «España y Francia en el siglo XVIII,» me permitiréis que, agradecido siempre á la benevolencia que me habéis dispensado, responda á una observación que entiendo que á muchos de vosotros ocurrirá.

Parece, en efecto, extraño que, refiriéndose el tema al siglo XVIII, poco haya dicho todavía acerca de él, no pasando de sus comienzos, habiendo tratado, en cambio, con alguna extensión de las relaciones y de la rivalidad de España y Francia en los siglos XVI y XVII. La explicación de ese hecho es, sin embargo, sencilla. El siglo XVIII reviste en Francia caracteres propios muy diversos, y aun opuestos á los del que le precediera. Éste habia sido el siglo de la Reforma católica, de la elocuencia cristiana, de la literatura clásica, de la filosofía cartesiana, adoptada y patrocinada por una parte de la Iglesia, y cuyo continuador es el idealista P. Mallebranche. El siglo XVIII fué

en Francia el de la Enciclopedia, la crítica religiosa y el escepticismo de Hume, precursores de la Revolución de 1789. En Europa, *el siglo de Luis XIV*, que así se llamó al XVII, dejó profunda huella; todavía, aun después de Federico *el Grande*, aquella época, su literatura, su espíritu y las tradiciones de la corte de Versalles, sobrevivían en varias naciones de Europa. Francia fué la primera en olvidar al que había denominado «Gran Rey.» El Regente, Duque de Orleans, fanfarron de crímenes, según su tío, prefirió tomar por modelo al epicúreo Carlos II de Inglaterra; llevó á París y al Palais-Royal las costumbres, extravagancias y vicios de los Rochester y los Buckingham, y este ejemplo, imitado por la nobleza francesa, no por la clase media, produjo allí grande y sensible trasformación. En España, cuyo monarca, educado por Fenelon en el segundo período del reinado de Luis, era morigerado y circunspecto, como lo fueron sus sucesores en todo aquel siglo, las tradiciones y modo de ser de la corte y gobierno de Luis XIV, á partir de 1685, siguieron influyendo, dando el tono á los de acá, y solamente al concluir el siglo es cuando la Enciclopedia y el espíritu revolucionario penetran é influyen dentro de un círculo todavía limitado de nuestra sociedad. España toma mucho é incesantemente de Francia en el siglo XVIII; nuestro ejército se organiza como el francés, nuestros arsenales y buques resucitan bajo el modelo de los de Francia; tenemos aquí Intendentes de provincia y ordenanzas de marina, como allá; el buen gusto y la naturalidad aclamados por Boileau, dominan en la esfera literaria y en las artes; pero todo esto lo tomamos de la Francia del siglo XVII, poco de la contemporánea. Al contrario, las ideas y espíritu que caracterizan á la última á partir de la Regencia, hallan en nuestra nación gran resistencia, y no penetran ni influyen en las masas sino cuando las difunde la revolución, es decir, en la época actual.

He aquí el motivo, la razón por qué nos hemos detenido con preferencia en el siglo XVII, punto de partida para nuestra narración, pues de él se derivan, y no del inmediato, cuantas reformas aquí se van introduciendo una vez ocupado el trono por un nieto de Luis XIV, reformas que no afectan todavía á nuestro modo de ser y que son compatibles con las creencias religiosas.

Pero antes de esto y de que el nieto de Luis XIV se afirme en el trono, ¡cuán larga, cuán terrible crisis había de atravesar nuestra patria! Expusimos ya en nuestra última conferencia el grave peligro que representan para la integridad, no ya de la monarquía española, como entonces era, sino de la unidad peninsular, los tratados del repartimiento. Dijimos de ellos que eran una violación del derecho, la negación de nuestra soberanía y una gran iniquidad, y rebatimos apreciaciones de algunos escritores extranjeros que los declaran justos, útiles y convenientes: explanemos esta cuestión.

Su mayor gravedad consistía en que amenazaban á la integridad peninsular. Todo era monarquía española, todo afectaba á su esencia, ya se tratara de Flandes, ya de Italia; mas debemos distinguir entre el territorio de la Península y el de los otros reinos ó dominios. Al primero afectaban los tratados de partición por las provincias de Navarra y Guipúzcoa adjudicadas al Delfín; pero Navarra, y Guipúzcoa, y Rosas eran la Francia de este lado de los Pirineos, eran la frontera del Ebro sustituída á la de aquella cadena de montañas. ¿Quién puede calcular las consecuencias de ese primer reparto si, lo que no juzgamos posible, hubiese llegado á prevalecer?

Ya es tiempo de que digamos algo acerca de los tratados en sí. Fueron, como sabéis, tres. El primero, negociado en 19 de Enero de 1668 entre Luis XIV y el Emperador Leo-

poldo por medio del Comendador Gremonville y del Ministro Príncipe de Auesperg, á quien Francia ganó ofreciendo apoyar sus pretensiones al capelo. Conforme á este tratado, que debía ser secreto y durar hasta seis años después que, prolongándose la vida de Carlos II, se casara y tuviese herederos, se adjudicaban al Emperador España, las Baleares, las Canarias, las Indias Occidentales, ó sea el continente é islas de América, el Ducado de Milán, el puerto del Final, los presidios ó plazas de Toscana y la isla de Cerdeña. Se adjudicaban al Rey de Francia los Países Bajos, el Franco Condado, las Filipinas, el reino de Navarra, la plaza de Rosas y sus dependencias, las plazas de la costa de África y los reinos de Nápoles y Sicilia.

Este primer tratado era el menos ventajoso á Francia de los tres que Luis XIV promovió. Cuando le concertó con el Emperador Leopoldo éste no tenía hijos, y Carlos II de España era menor, y aunque de salud y complexión débiles, no podía asegurarse que no viviera y tuviese sucesión. Es también el más sorprendente de dichos tratados, porque maravilla ver al cabeza de la casa de Austria, al que aspiraba á ser único heredero, prestarse al repartimiento de la vasta é incoherente monarquía. La inmensa superioridad de la diplomacia francesa, mayor aún que la de sus armas, durante todo este reinado sobre la de los otros Estados de Europa, se advierte ya en 1668. El tratado secreto de esta fecha no produjo efecto alguno en cuanto á su objeto principal; no impidió que Francia y el Imperio se hiciesen al cabo la guerra, mas sirvió para aislar al último de la alianza con las potencias marítimas, para quebrantar el prestigio alemán en la corte de Madrid, á quien no pudo ocultarse lo que se tramaba, y para que Luis pudiese emprender con mayor seguridad la campaña de Holanda y sus ulteriores proyectos.

El segundo tratado de repartimiento, negociado entre el

Mariscal Tallard y el Ministro y amigo de Guillermo III, Conde de Portland, ó mejor dicho, con el propio Guillermo apenas concluída la paz en Ryswick, fué firmado en el Haya en 11 de Octubre de 1698, y sus principales artículos son los siguientes: Al Príncipe José Fernando de Baviera, hijo del Elector, y niño de cinco años, se le adjudicaban la Península española, los Países Bajos y las Indias Occidentales; al Delfín de Francia, los reinos de Nápoles y Sicilia, con el Marquesado del Final y la provincia de Guipúzcoa; y al Archiduque Carlos de Austria, el Ducado de Milán, obligándose los aliados, en el caso de que Austria ó Baviera negasen su adhesión á este pacto, á reunir sus fuerzas para imponérselo.

Para comprender la política del Gabinete de Versalles al negociar este segundo tratado, hay que advertir que, en 1696, Carlos II, aconsejado por su madre doña Mariana y por el Conde de Oropesa, había hecho testamento nombrando su heredero universal en la monarquía al pretendiente que, supuesta la validez de las renuncias, tenía mejor derecho, al Príncipe José Fernando de Baviera, como nieto de Felipe IV. Luis XIV, con dicho tratado arrebataba al bávaro el apoyo de las potencias marítimas para reivindicar la totalidad de la herencia, y amagaba á España y á su gobierno para lograr que no insistiesen en el testamento. Un suceso imprevisto, la muerte en 8 de Febrero de 1699 del joven Príncipe designado para suceder en la corona de España, hizo inútiles planes tan laboriosos y requirió otros nuevos, á los que Guillermo III, infiel á la política de toda su vida, se prestaba con ciega confianza. En consecuencia, el mismo Mariscal Tallard, que negociara el anterior, reanudó los tratos para el tercer pacto, que se firmó en Londres en 3 de Marzo de 1700. Por él se adjudicaban al Archiduque Carlos de Austria España, los Países Bajos, la isla de Cerdeña y las Indias Occidentales; al Delfín de Francia, todos los

Estados que le asignó el tratado anterior, es decir, Nápoles, Sicilia, el Final y Guipúzcoa, mas el Ducado de Lorena, y en compensación de éste se daba al Duque de Lorena el Milanesado. El Emperador debía declarar en el término de tres meses si aceptaba el tratado. De este modo, un Rey que tocaba el umbral del sepulcro, un Rey tísico, Guillermo, y un anciano de sesenta y dos años, disponían de la herencia de otro Rey enfermo, pero de treinta y nueve años. El principal objeto de Luis en esta negociación consistía en impedir que Carlos II testase á favor de un Príncipe austriaco, que Austria, falta de marina, pudiese utilizar la de Inglaterra ú Holanda para trasportar tropas á España, en inspirar una perniciosa confianza á dichas potencias, facilitando que se mantuviesen desarmadas, y paralizar de este modo los esfuerzos del Austria para reconstituir la antigua liga de Ausburgo y dificultar el engrandecimiento de Francia. Consiguió Luis XIV todo cuanto se proponía. Quizás nunca rayó tan alto como en este período histórico la diplomacia francesa, ni fué Luis tan bien secundado por hábiles Ministros como Lionne, Torcy, Tallard y Hartcourt. ¡Lástima que así como admiramos y aplaudimos el arte y la habilidad, no pudiésemos aplaudir también lo lícito y lo recto del propósito! Dos cuestiones nos salen al paso al llegar á este punto:

Primera: ¿Constituyeron los tratados del repartimiento un peligro real y efectivo para la monarquía española?

Segunda: ¿Fué Luis XIV sincero, respecto de sus aliados, al negociarlos? ¿quería en realidad el repartimiento, ó se servía de un mero artificio diplomático y estuvo siempre decidido á reclamar la totalidad de la herencia aunque fuese con las armas en la mano?

Opinamos, respecto del primer punto, que los tratados constituyeron un peligro real y efectivo para España; no porque supongamos que la frontera del Ebro fuese entonces ni nunca

posible contra la voluntad decidida de los españoles, pues ya se impidió eso en 1650 y volvió á impedirse en 1808, ni tampoco porque admitamos que España lograba grandes ventajas con poseer á Flandes ó Milán, pues eran ya cargas más que fuente de poder ó riqueza para nosotros, sino porque los tratados suponían la negación de nuestra soberanía, porque nos dejaban solos, sin otro aliado más que el Austria, lejana y reducida á la impotencia como nación marítima, y porque daban á Francia aliados tan poderosos como Inglaterra y Holanda. Hubiésemos tenido contraria, quizás por largo espacio de tiempo, á toda Europa.

En lo que concierne á la segunda cuestión, creemos que Luis XIV tampoco fué sincero respecto de Inglaterra y Holanda al negociarlos. No le descontentaba la parte, pero era á falta del todo. Por eso mantenía una doble negociación; en Londres y el Haya, por medio de Tallard, para el reparto, y en Madrid, por medio del Marqués d'Harcourt, para impedir que el Emperador fuese el favorecido y para reclamar y negociar la totalidad de la herencia.

Si de buena fé hubiese procedido, con la primera de dichas negociaciones le bastaba; el Marques d'Harcourt se hubiese limitado á impedir en Madrid ó á protestar contra el llamamiento á la Península de tropas alemanas ó contra el testamento de Carlos á favor de un Archiduque. De todos modos, fué imponderable la utilidad que Luis reportó de estas negociaciones, y no hace mucho honor á la sagacidad de Guillermo III, en esta ocasión, que accediese á tratar con Francia, á pesar de la profunda desconfianza que aquél le inspiraba y de las noticias que no podia menos de recibir de Madrid, donde ni siquiera tenia ministro hacía dos años. En suma, los tratados de 1698 y 1700 constituían al monarca francés en representante de la Europa en el asunto de la sucesión española,

en inmediato ejecutor de sus resoluciones, como que era el único que se hallaba entonces en aptitud para llevarlas á cabo; justificaban que siguiese armado después de la paz de Ryswick, mientras las otras naciones desarmaban, le proporcionaban grandes alianzas, aislaban y paralizaban al Austria. Por último, sirvieron para aterrorizar la conciencia de Carlos II con el peligro de la división de sus Estados. y hacían temer á los españoles, viendo á toda Europa conjurada contra ellos, la ruina total de la monarquía. Atendiendo á este espíritu de los españoles, y al estado de la corte de Madrid en 1700, escribe con verdad M. Reynald las frases siguientes, que ya hemos citado y que encierran la clave de la solución que prevaleció: «En medio de estas cavilaciones, encuéntranse al fin algunos hombres que por un sentimiento de patriotismo imponen su voluntad al Rey moribundo y le dictan un testamento á favor de un nieto de Luis XIV.» En efecto, el Monarca español, último vástago de la dinastía austriaca, agonizaba al propio tiempo que amagaba disolverse su monarquía.

Detengámonos un instante ante el triste cuadro que ofrecen en 1700 la corte de Madrid y su valentudinario soberano.

Jamás existencia humana fué objeto de tan constante y poco benévola atención como la de Carlos II. Pudiera formarse con la correspondencia diplomática de varias cortes, desde el nacimiento de Carlos, un diario de su vida y de sus padecimientos, análogo, aunque en todo opuesto, al del reinado de Luis XIV, por el Marqués D'Angeau: el diario de Job, comparado con el de Augusto. Esa correspondencia diplomática, hace constar, desde 1659, los ataques de perlesía, singularmente al brazo izquierdo, de Felipe IV en sus últimos años, la muerte del Príncipe Felipe Próspero *de alferecía insensata*, ó sea de epilep-

sia, la misma que padeció su hermano Carlos, según escribe en sus Memorias Alejandro Stanhope, Ministro aquí de Inglaterra hasta 1698. Apenas nacido Carlos, el Arzobispo de Embrun, representante de Francia en Madrid hasta 1666, describe su aspecto enfermizo y delicado, los accidentes que padece, que hasta los cinco años tiene nodriza, lo que se retrasa la dentición, que tienen que envolverle las piernas en pieles por faltarle calor natural y no se le quitan los andadores, la extraña configuración de sú mandíbula inferior, que apenas le permite mascar y es causa de malas digestiones. Ya casado con María Luisa de Orleans, Luis XIV sabe por esta Princesa que Carlos no tendrá sucesión, secreto que le sirve de guía; y comienzan también entonces los accidentes epilépticos, cada uno de los cuales pone en conmoción á la Europa. No hay diplomático que no se convierta en médico ó auxiliar clínico, y cuyos despachos no contengan detalles repugnantes y diagnósticos de la enfermedad. El Barón Bernier, Ministro del Elector de Baviera, cuenta la última desde 30 Agosto á 1.° Noviembre de 1700, con tales y tan chocantes pormenores, que hacen apetecible la oscuridad de la vida privada, no menos que la salud. Dice el proverbio que «no hay grande hombre para su ayuda de cámara;» ¡júzguese del efecto que ha de producir respecto deCarlos II, que no tenía ninguna cualidad grande, una curiosidad tan depresiva, indiscreta y continuada!

De lo que pocas veces se ocupan dichos diplomáticos, es del alma de Carlos II, que valía indudablemente más que el cuerpo. Era amante de la justicia, piadoso, inclinado á la rectitud, muy irresoluto, poco apto para el trabajo, á pesar de que despachó por sí mismo, á diferencia de su padre; y no puede negarse que la suerte de sus reinos y vasallos después de su muerte le afligía, y que no apartaba este asunto de su mente,

ni de su corazón, aunque repugnaba que otros le apremiasen á resolverse.

Lo peor era que con tantos reveses, con la corte dividida en partidos y con un Rey enfermo é irresoluto, el prestigio de la autoridad real, ya mermado en el reinado anterior, decayó mucho en el de Carlos. Tuvimos ya entonces motines populares que derribaban gobiernos como el del 28 de Abril de 1699, llamado de los *Gatos de Madrid*, y pronunciamientos militares victoriosos como el de Don Juan de Austria contra Nithard y la Regente. El Museo Británico ha coleccionado, según el *Calendar* del Sr. Gayangos, volúmenes de sátiras de aquella época, y singularmente de los últimos años del reinado de Carlos II contra los magnates y los Ministros, el Gobierno y la corte, pero en las que también se maltrata al Rey; y no hablaremos aquí de las hechicerías de que se le supuso objeto, como se habían también supuesto de su padre y su abuelo, porque los contemporáneos dieron mucha menos importancia á tal suceso que la que la Historia después le ha dado, y apenas fuera conocido, pues solamente en las *Memorias* de Stanhope se le consagran algunas líneas, sin el ruidoso proceso formado á Froilán Díaz y sin la persecución por el Santo Oficio de que fué objeto este dominico simple en aquél y en el siguiente reinado.

Pruebas había dado Carlos de cuánto le interesaba el asunto de la sucesión y de su escrupulosa conciencia consultando, á pesar del disgusto que le causaba oir hablar de esto, con el Consejo de Castilla, con el de Estado, con los Grandes y Prelados, con las Universidades y, últimamente, con el Papa, que lo era entonces Inocencio XI, y cuya respuesta fué como la de la mayoría de los consultados, favorable á un Príncipe francés.

No parece dudoso que Carlos, abandonado á sí propio, se hubiese decidido á instituir heredero á un hijo del Emperador,

porque amaba á su Casa y detestaba la fortuna de Luis XIV, cuya gloria se había ido formando á costa de la suya. La designación del joven Príncipe de Baviera prueba, sin embargo, que Carlos se inspiraba en espíritu de justicia, y buscaba el derecho así como el interés de la nación. Pero los tratados del repartimiento, esforzados por un ejército en la frontera y las gestiones de Harcourt y de un partido francés ya formado, ejercieron gran presión en el ánimo del Rey, como en el de sus Ministros y cortesanos. Viendo con ellos alterado el sistema político de Europa, á las potencias marítimas, nuestras aliadas desde 1672, unidas con Francia; considerando el aislamiento á que nos reducían, la imposibilidad de auxilio de parte del Austria, temieron, hemos dicho, por la suerte de la monarquía, y ni Carlos ni sus consejeros hallaron otro medio de conjurar tan gran peligro más que el de reconocer el mejor derecho del pretendiente francés.

Pero, se dirá: ¿por qué en una crisis tan grave, cuando se controvertía la vida ó la muerte del Estado, cuando se cuidaba de apurar los trámites y procedimientos para la más acertada solución hasta dirigirse al Papa, por qué no reunir las Cortes del Reino?

Entiendo que no se ha discutido lo bastante esta cuestión. Eran, sin duda, la suerte y porvenir de la monarquía lo que iba á decidirse, y parece hoy justo y necesario que la monarquía misma resolviese. Facultad de las Cortes de Castilla, como de las de toda España, fué reconocer y jurar al soberano y votar las leyes relativas á la sucesión en la Corona. Doña María de Molina en Valladolid, los Reyes Católicos en Toro, Felipe II en las Cortes celebradas en Thomar después de la anexión de Portugal, y antes de esta y, sobre todo, el glorioso compromiso de Caspe, que no puede menos de recordarse al llegar al mo-

mento crítico de nuestra historia que reseñamos, prueban que siempre el pueblo peninsular había intervenido en sus destinos. No faltaban en 1700 voces muy autorizadas que así lo aconsejaran. Se tropieza á menudo con esa natural y patriótica exigencia. Entre los grandes, Frigiliana, Mancera, Villena; entre los jurisconsultos, Pérez de Soto y el autor ilustre de los *Reinados de menor edad*, formulan esa petición. Prevaleció, sin embargo, el parecer contrario, lo cual, si nos entristece, no puede sorprendernos, atendiendo á las consideraciones que vamos á exponer.

Si se exceptúa Inglaterra, la representación popular había decaído, al concluir el siglo XVII, en toda Europa; estaba en su apogeo la doctrina cesarista del poder absoluto del monarca y del reino patrimonial. Los últimos Estados generales celebrados en Francia, fueron los de 1564; la última vez que hubo Cortes en Castilla, 1665, y desde 1539, faltaban en ellas el clero y la nobleza.

Del Parlamento inglés habían surgido en medio siglo dos revoluciones, hecho que no pasó inadvertido para los políticos del Continente. Los Estados generales en Francia habían también sido turbulentos. Por eso vemos que Frigiliana y Mancera, al propio tiempo que la reunión de las Cortes para que decidan de la sucesión en la Corona, piden *que se arme el Reino por mar y por tierra*, pues apenas teníamos en la Península un regimiento ni un buque de guerra, y llamar ó admitir tropas alemanas, hubiese sido imponer á las Cortes la solución. En efecto, para el extranjero, las Cortes no hubiesen decidido si no éramos fuertes; Francia resistía esa medida amenazando con su ejército de los Pirineos y negando autoridad á un Parlamento en el que no estaban ya representados la nobleza y el clero.

Por último, partidos que, como los de España en aquella

triste época, representaban forzosamente intereses de potencias extranjeras, no eran fáciles de avenir, ni tampoco era fácil concordar las aspiraciones opuestas y la diversa legislación, en lo que á la sucesión en la monarquía concierne, de Castilla, Aragón y Cataluña. La intervención extranjera, provista y organizada en los tratados de partición, el aislamiento temeroso en que ellos dejaban á España y el peligro de provocar la guerra civil, no podían menos de pesar mucho en el ánimo de nuestros políticos.

El régimen representativo requiere, por otra parte, continuo ejercicio, y aquí se hallaba interrumpido hacia mucho tiempo. Encierra una triste verdad, que nunca se vió tan palpable como en España en 1700, el apotegma de que no sirve para salvar á un pueblo sino lo que le ha servido para vivir. Las Cortes olvidadas, menospreciadas por los soberanos de la Casa de Austria, apenas subsistían en la memoria del pueblo castellano, y no habían sido nunca vínculo de unión con el resto de la monarquía en Aragón y Cataluña.

No obstante estas objeciones, cuya fuerza no es posible desconocer, y después de examinados los diversos aspectos del asunto, entendemos que el consejo de Villena, Mancera y Frigiliana, era acertado y patriótico; que un asunto como el de la sucesión á la monarquía, no podía ser sustraído á la jurisdicción de las Cortes sin borrar toda nuestra historia, y que el mismo sentimiento que impulsaba al Rey Carlos II y á la Grandeza hacia la única solución que nos brindaba al pronto con la paz y con la seguridad de nuestro territorio, hubiese al cabo prevalecido en Castilla, y tal vez en Aragón. En Cataluña, era más dudoso; no solamente porque no era una misma la ley de sucesión, sino porque la guerra sostenida con Francia durante medio siglo, había hecho allí impopular y odioso el nombre francés, y temían mucho los catalanes por sus fueros.

Digamos algo, para concluir, acerca de esta materia de los fueros catalanes y aragoneses, y de su influencia en la larga y calamitosa guerra civil de 1704 á 1714.

Condensaremos nuestro pensamiento acerca de tan lata y difícil cuestión, imposible de tratar á fondo en una ni en varias conferencias, en las observaciones que vamos á exponer.

Diremos, ante todo, que no es nuestro objeto trazar una reseña histórica de los fueros de Aragón, régimen aristocrático, aunque representativo, á partir de 1237, en que Don Jáime I los recopila. Habremos de limitarnos á expresar sumariamente lo que eran al terminar la dominación de la Casa de Austria en España.

Tropezamos desde luégo con un error muy generalizado. Se cree que la Casa de Austria tuvo ya el pensamiento de la unidad política, y que Felipe II lo realizó en Aragón. Esta opinión no es fundada. La casa de Austria dió, en efecto, un golpe mortal á las Cortes de Castilla, haciendo que desde 1539 dejaran de asistir á ellas nobleza y clero; ella puso también, con la terrible ejecución del justicia Lanuza, la autoridad del Rey sobre la de aquel magistrado, y en las Cortes de Tarazona estableció que el Virrey pudiese ser castellano, mas conservó el régimen foral. Tan lejos estuvo Felipe II de querer suprimirlo, que muy poco después de celebradas dichas Cortes de Tarazona, á quienes sometió la aprobación de las reformas que juzgaba necesarias después de las alteraciones promovidas por Antonio Pérez, accedia á que las importantes comunidades de Teruel y Albarracín, que hasta entonces se habían gobernado por el fuero de Sepúlveda, es decir, por la ley de Castilla, tomasen la aragonesa.

Felipe IV celebró Cortes en Calatayud en 1626, y en Tarazona en 1646; su hijo Carlos II las celebró también en Calatayud en 1677, y en Zaragoza en 1686-87. Las gracias y mercedes, así

como los privilegios, que en todas esas Cortes logran los aragoneses, son muchas é importantes. Consiguen de nuevo que el Virrey sea aragonés, y que, de no serlo, se dé á un aragonés otro virreynato; que se les cedan tributos, como los de Peaje, Merinaje, Calonias y otros, algunos de ellos de no escaso producto; que se les adjudiquen grandezas de España, títulos, obispados, abadías, togas y cargos en la Península, en Nápoles y en América; y entre tanto, la desigualdad en los tributos es tan grande, que el Erario público no obtiene en largo espacio de tiempo un real de Aragón para las atenciones generales del Estado, y que las mismas de Aragón son cubiertas con recursos de Castilla, pagándose sus sueldos al Virrey y Arzobispo y manteniendo la guarnición de Jaca con las remesas que de aquí se hacían. Los fueros en 1700, no solamente subsistían, sino que á favor de la debilidad de los dos últimos reinados se habían extendido, particularmente en lo económico. De aquí el temor de no poderlos conservar.

La unión entre los reinos españoles no estaba en 1700 perfeccionada. Era personal, simbolizada en el Rey, sin trascender á las instituciones. No había otra que fuese central más que el Consejo de Aragón, cuya presidencia ejercieron algunas veces castellanos. Al entorpecimiento forzoso y constante que causaba no residir el Rey en Aragón, se agregaban multitud de oposiciones; entre el Rey ó sus Ministros y las Cortes, entre éstas y el Consejo de Aragón, entre la Diputación y el Real Consejo, ó sea la Audiencia, todo lo cual era causa de que funcionase mal el sistema.

El odio á los franceses fué, como hemos dicho, otra de las causas más poderosas de la resistencia que la nueva dominación encontró en Cataluña, odio natural, al cabo de medio siglo de guerra. En fin, el espíritu formalista que aragoneses y catalanes mostraron, y que no era ya propio de la época y menos de

las circunstancias que atravesaba la Monarquía, contribuyó á aquel resultado. Así, prohiben importar oro, alterando el fuero que prohibía esportarlo; hacen pagar los derechos de generalidades, ó sea los de aduanas, al vestuario para el ejército, el de pontazgo, abolido en Zaragoza, á los carruajes de la artillería. Comisarios con cincuenta escudos de sueldo, guian desde la frontera por donde les place á los cuerpos que atraviesan la provincia, y que son objeto de ataques feroces á mano armada, como el del día de Inocentes de 1705 en Zaragoza.

Así se entendían los fueros: ritualismo y exterioridad, espíritu estrecho, desconfianza profunda por una y otra parte.

Añadiremos, para terminar, que la vecindad de Francia y la rivalidad de esta nación con la nuestra garantizaban la conservación del régimen foral en el siglo XVI. Durante las alteraciones del tiempo de Felipe II y en la guerra civil bajo Felipe IV, la frontera de los Pirineos sirvió á catalanes ó aragoneses de refugio, y de ella vinieron las excitaciones y los auxilios. El cambio de dinastía y de sistema les dejaba sin aquel aliado y sin refugio alguno en caso de revés. Al contrario, de la frontera venía ahora la amenaza. De aquí que aborreciesen la mutación y que descarán á toda costa anularla.

Detengamos aquí la narración y el discurso. Llegamos á los principios de la guerra civil de diez años, sangrienta y ruinosa, llena de actos heróicos como de pasión, y es natural que vacilemos en describirla. Vistos aquellos sucesos á través del tiempo, apenas hay ánimo para emitir juicio. Todos los que en ellos figuraron eran españoles, eran nuestros ascendientes, lo mismo los que al cerrar la tarde del 10 de Diciembre de 1710 destrozaban en la estepa castellana de Villaviciosa los cuadros de Staremberg y afirmaban la corona en las sienes de Felipe V, que los que el terrible día 11 de Setiembre de 1714 caían heridos por el plomo ó el hierro en las murallas de Barcelona y en

sus calles, en derredor del pendón de Santa Eulalia, abandonados por el que aclamaran soberano, por Austria, por Holanda, por Inglaterra, por todo el mundo, dando pruebas de heróica constancia. ¡Ojalá hubiera sido aquella la última vez que la guerra civil se enseñoreaba de la Península! ¡Ojalá no hubiesen sus hijos vuelto nunca á dividirse, á emplear unos contra otros las armas que en defensa de la integridad de la patria y de la nacionalidad, ó en la de sus fueros y libertades locales al comenzar el siglo XVIII esgrimieron!

He terminado, señores. No me resta sino invocar de nuevo vuestra indulgencia por haber intentado la reseña y el juicio de un período de nuestra historia que requerían mayores dotes y más acierto que los que en mí concurren. He dicho.

DON RAFAÉL MELCHOR MACANAZ

CONSIDERADO COMO POLÍTICO Y COMO REGALISTA

I

Desde el tiempo de los Reyes Católicos, el poder y la influencia, que anteriormente habían monopolizado la nobleza y el clero, son compartidos con una modesta y útil clase de servidores, cuya profesión, como escribió Hurtado de Mendoza, eran «letras legales, comedimiento, verdad, vida llana,» pero que en cambio se mostraron desde el principio propensos á exagerar y extender su autoridad hasta un extremo á veces peligroso.

Me refiero á la clase de los legistas, en quienes aquellos Monarcas y sus sucesores se apoyaron para mermar y reducir á la nulidad el poder feudal, y que desde entonces prepondera-ron en los Consejos, en las Chancillerías y Audiencias, alcanzando su apogeo en el reinado de Felipe II. A diferencia de su padre, Carlos I, aquel monarca antepuso resueltamente la golilla á la espada, los letrados á los generales, no sin graves inconvenientes, como se vió al principio de la insurrección de los moriscos de la Alpujarra, en la que la rivalidad y luchas de la Chancillería con el Capitán general, Marqués de Mondejar, fomentaron el mal y dificultaron el remedio, según refiere Cabrera de Córdova.

Uno de los caracteres de la política interior de Felipe II fué, en efecto, el *civilismo*, la preponderancia en el gobierno y en la administración del elemento civil sobre el militar en la Península y en América. La leyenda del *civilismo* en dicho reinado, escrita fué por D. Pedro Calderón en *El Alcalde de Zalamea*, drama sublime en lo que al arte concierne, cuyo protagonista, obrando como juez y como parte, anteponiendo la justicia ordinaria al fuero de guerra, hace dar garrote al Capitán que había deshonrado á su hija y negádose á reparar la afrenta. La popularidad que ese drama conserva aún en nuestros días, no obstante que la moral más laxa condena el hacerse justicia en causa propia, prueba ser simpático el *civilismo* al público español; pero es cierto que la preponderancia sistemática y exclusiva en la política de la toga sobre la espada, el alejamiento de la nobleza de los cargos del gobierno y aun de los Consejos, la decadencia de la milicia y del arte y espíritu militares, produjeron no pequeñas dificultades en una monarquía que se veía obligada á gobernar y á pelear en diversas regiones de Europa, y que, por lo tanto, necesitaba aún más de rápida y vigorosa acción que de deliberación ó consejo. Ambas cosas, deliberación y acción, son precisas al Estado como al individuo, y sería absurdo tratar de establecer incompatibilidad entre ellas; mas no puede desconocerse que el exceso de deliberación perjudica á los asuntos públicos, y que la preponderancia otorgada á los legistas por Felipe II en los Consejos y Juntas, la multiplicidad de éstas, que todavía creció en el reinado de su hijo y sucesor, constituyen, como hemos dicho, uno de los rasgos característicos de aquel período y de la política y administración españolas hasta comenzar el siglo XVIII, y contribuyen no poco á la lentitud en las resoluciones, que tan funestos resultados ocasionó.

Fué la Casa de Borbón menos propensa al *civilismo* que lo

había sido la de Austria. Necesitó ejército y armada, generales y marinos que apenas existían en la Península en 1700, y tuvo que consagrar á ello preferente atención y que proceder en las guerras interiores ó exteriores con acción rápida y enérgica. Siguió luégo separando la administración y la justicia, lo gubernativo de lo judicial, que hasta entonces vivieran confundidos; organizó las Secretarías del despacho, los Intendentes de provincia y de ejército, las Direcciones é Inspecciones generales y arrancó á los Consejos el nombramiento de una gran parte de los funcionarios públicos. En fin, los Consejos mismos, que antes formaban una especie de oligarquía, no llamando á su seno más que á los graduados procedentes de los seis Colegios Mayores, concluyen por ser accesibles á todas las clases, civiles ó militares, como lo fueron dichos Colegios á nobles y plebeyos en el reinado de Carlos IV.

A pesar de esto, la *gens togata*, los legistas, debían seguir desempeñando en el nuevo período que comienza con el reinado de Felipe V al trono de España, un importante papel. ¿Cómo nó, si la Casa de Borbón repugnó aún más que la de Austria la intervención de la nobleza en los asuntos públicos? Pero los legistas del siglo XVIII no se redujeron á cultivar el Derecho Canónico y el Romano, el Digesto y las Decretales, á aplicar á la gobernación del Estado la doctrina cesarista de las Pandectas; á diferencia de sus predecesores, estudiaron profundamente las instituciones y la historia patria, los Códigos nacionales, descendieron al examen de la administración pública y compararon su estado con el que alcanzara en otros pueblos de Europa. El siglo XVIII dispone, además, de un gran instrumento de progreso, aunque también puede serlo de despotismo, que no habían conocido los anteriores, más individualistas, y en los que ni las comunicaciones, ni la paz en el interior, ni la seguridad personal estaban bien garantidas. Nos re-

ferimos á la centralización administrativa, que no consiste únicamente en mandar mucho, pues en este caso, el Consejo de Castilla, desde el tiempo de Felipe II, hubiese podido rivalizar con cualquiera de nuestros modernos gobiernos, sino en hacerse entender y obedecer en toda la extensión de la monarquía. Por eso la de Luis XIV, copiada en toda Europa, menos en Inglaterra, en aquella época, es más absoluta, si cabe, que la de Felipe II; no porque la última respete más las libertades populares ó la individual, sino porque aquélla dispone de más medios de acción y los ejercita más de continuo. En una y otra monarquía, los legislas, los hombres de ley y de toga son el principal instrumento de los soberanos, ya para consolidar la unidad política, ya para resistir las pretensiones de la corte de Roma. El cargo que la escuela ultramontana les dirige de haber propagado y favorecido el uso ilimitado de la potestad real, no carece de fundamento; pero si no fueron liberales en sus procedimientos, sus trabajos sirvieron más adelante para establecer la libertad política, pues afianzaron, como hemos dicho, la unidad, que debía precederla, y concluyeron con los últimos restos del privilegio y del feudalismo. Son, por este concepto, los precursores de la libertad moderna, y por eso, así como por la decisión y constancia con que los regalistas se opusieron á las pretensiones de Roma, merecen, en mi opinión, la popularidad y el respeto que las escuelas liberales les han tributado.

II

Á esta clase de legistas y de magistrados que acabamos de describir pertenece, y en ella ocupa perspícuo lugar, D. Melchor Macanaz, de quien nos proponemos trazar un juicio en estas páginas, apreciando su carácter como político y como regalista. No es mi objeto escribir su biografía, pues ya lo hice en la *Introducción* al primer volumen de la *Biblioteca Jurídica de Autores españoles*, publicado en 1879, y carezco ahora de espacio y tiempo para ampliar, como merecen serlo, aquellas noticias, á las que me remito. Diré aquí solamente que D. Melchor Macanaz nació en Hellín, reino de Murcia, en 16 de Febrero de 1670 (1), siendo sus padres D. Melchor Macanaz, Regidor

(1) En la biografía de Macanaz, publicada á la cabeza del primer volumen de la *Biblioteca Jurídica de Autores españoles*, noticias de familia que recogí en mi infancia me hicieron incurrir en un error que investigaciones posteriores me mueven á subsanar. Dije allí que la hija única de D. Melchor, doña María Maximiliana, había casado con su primo D. Luis Antonio Álvarez Macanaz, y que por gracia especial éste fué autorizado para anteponer el segundo al primer apellido. La noticia que trascribía era errónea, y no hubo necesidad de tal sustitución, como lo prueba la fe de casamiento del D. Antonio (no D. Luis) Macanaz, que á la letra dice así:

«Yo el Dr. D. Nicolás Lumbreras, cura propio de la Iglesia parroquial de esta villa de Leganés, certifico:

»Que en libro corriente de matrimonios de ella, que dió principio en 5 de Noviembre

perpétuo de aquella villa, y doña Ana Fernandéz Montesinos, de noble familia ambos, aunque no abundante en bienes de fortuna. Estudió el Derecho en la Universidad de Salamanca, donde hizo oposición á cátedras de Leyes y Cánones, y glosó con notas los cuatro libros de la *Instituta*. La obra más curiosa de las varias que en su juventud escribió Macanaz, es la que lleva por título *Vítores de Salamanca*, en la cual narra cómo, por intercesión de la Virgen, de la que era muy devoto, consiguió, á pesar de no ser más que un estudiante, desterrar de las escuelas los *vítores* ó aclamaciones tumultuarias en la elección de los Rectores, que daban siempre lugar á encuentros y aun á batallas campales, y que habían costado la vida á muchos jóvenes llenos de porvenir y de lozanía. Para la historia de las costumbres universitarias en el siglo XVII es de no corto

del año de 1722 y prosigue á fólio 236 vuelto, hay una partida de velaciones, que á la letra dice así:

«En la villa Leganés, en catorce dias del mes de Abril del año de 1755, yo el Doctor D. Nicolás Lumbreras, cura propio de la Iglesia parroquial de ella, velé, con las ceremonias que dispone el ritual romano, á D. Antonio Macanaz, natural de la ciudad de Cádiz, hijo de D. José Macanaz y de D.ª Antonia Garay, con D.ª María Maximiliana Macanaz, natural de la ciudad de Lieja, en los estados de Flandes, hija de los Señores D. Melchor de Macanáz y de D.ª María Maximiliana Cortés, vecinos ambos contrayentes de esta de Leganés legítimamente casados *in facie æclesie* por auto del Sr. Vicario de Madrid y su partido, su fecha en 24 de Abril del año pasado de 1754 por ante D. José Fernandez, secretario de S. M. y notario mayor, uno del número de la Audiencia arzobispal, cuyo matrimonio se celebró en 24 de Abril del año pasado de 1754 por el señor Licenciado D. Tomás de Nájera, del órden de Santiago y Vicario de la villa de Madrid y su partido, habiendo dispensado entre los contrayentes las tres moniciones que dispone el Santo Concilio de Trento por causas justas que á ello le movieron; como todo lo referido consta del testimonio y certificacion que de los autos hechos en esta razon dió en 27 de Abril de 1754 el referido José Fernandez, notario mayor de dicha Audiencia que original volví á la parte de dicho D. Antonio Macanáz contenido. Fueron testigos á dichas velaciones D. Isidro Montero, presbítero, Calisto Sanz y Antonio Ruano, todos vecinos de esta villa. Y para que conste, lo firmo: Dr. D. Nicolás Lumbreras. Hay una legalizacion.»

valor el volumen manuscrito de que hablamos, en el que se describe cuántas y cuales eran, así como los caracteres que distinguían á las *naciones*, que así se denominaban, gallega, de Campos, manchega, extremeña, etc., en que se dividía dicha poblabión escolar, y la debilidad de la autoridad académica y de la judicial ante aquellos millares de jóvenes armados y prontos á chocar entre sí. Y no es menos curioso ver en ese libro al que, andando el tiempo, habrá de ser reformador del Santo Oficio y objeto de recelo y de susto de parte de la corte romana, rayar en el misticismo en su juventud, convertirse en propagandista del Santo Rosario, con cuyas procesiones consiguió remplazar los *Vítores*, y escribir en prosa y en verso con gran fervor loores de la Virgen María.

En Madrid, donde vino Macanaz hacia 1694 para ejercitarse en la práctica forense, le vemos continuar la propaganda de la procesión pública del rosario, logrando que saliera de la parroquia de Santo Tomás; pero la vida activa le atraía ya, y primeramente como Fiscal de la visita mandada girar por el Cardenal Portocarrero al Priorato de la Orden de San Juan en la Mancha, después como Agente Mayor en esta corte de la ilustre casa del Marqués de Villena, Duque de Escalona, á la educación de cuyos hijos, el Conde de San Estéban de Gormaz y el Marqués de Moya, no fué ajeno D. Melchor, le vemos mostrar las dotes de actividad, energía é inteligencia que habían de distinguirle en cargos más elevados. En los estudios y primeros escritos de D. Melchor, hallamos igualmente trazado desde su juventud el camino que había de seguir en la edad madura. El derecho romano y el canónico formaban entonces, como hemos dicho, casi todo el caudal científico de un letrado. Con eso sólo salían de las Universidades para los corregimientos, Alcaldías mayores ó para las Audiencias, encontrándose con que apenas conocían las leyes civiles que eran

llamados á aplicar, y eso solamente por las Partidas y la Nueva Recopilación, únicas que consultaban. Después, los que procedían de los seis colegios Mayores, y solamente ellos, ascendían á plazas en los diversos Consejos, consumían gran parte de su vida en administrar justicia, y podían suplir con gran trabajo y á expensas del público aquella laguna de su educación universitaria; mas al encontrarse miembros de una corporación que absorbía el gobierno, la política y la administración, tropezaban de nuevo con que no conocían la última, ni el gobierno, ni los intereses nacionales ni los estranjeros, ni á fondo la historia patria y la de la legislación, y de aquí que la materia político-administrativa estuviese postergada y como ignorada en España en una época en que en Francia y otros países de Europa verificaba grandes progresos.

Macanaz se aplicó en su laboriosa juventud al estudio de las fuentes de la historia y de la legislación nacionales, y al mismo tiempo aprendía el idioma francés, siendo acaso el primero que tradujo al castellano el *Catecismo histórico* del abate Fleury, mientras leía y admiraba el *Testamento político* del Cardenal Richelieu, cuyos datos y máximas influyeron, á no dudarlo, en la vida y futuras opiniones de nuestro magistrado. El reinado de Luis XIV en el que Francia logró adquirir la preponderancia en Europa como resultado de su crecimiento en población, comercio, industria, letras y artes, no atrajo menos la atención de Macanaz, quien admiraba la obra y los aciertos de Colbert, Seignelay y Louvois, y ansiaba conseguir para España, tan decaída y postrada á la sazón, iguales resultados.

Era, pues, Macanaz, al terminar el siglo XVII y al extinguirse con él la dominación austriaca en España, uno de aquellos españoles que no repugnaban ver ocupado el trono por un nieto de Luis XIV, como única solución capaz de conservar la integridad de la Monarquía, sériamente amagada por los trata-

dos del repartimiento, y como medio de restaurar aquí el espíritu militar, el orden y el gobierno, totalmente eclipsados.

El advenimiento de la nueva dinastía, coincidiendo con el principio del mencionado siglo, puede decirse que traza una línea divisoria entre la España de la Edad Moderna y la contemporánea. Si se exceptúan el idioma y, en parte, la organización de la familia, apenas hay cosa que no cambie ó que no empiece á cambiar en la Península desde aquella fecha. Ideas, costumbres, instituciones, hábitos, carácter, todo sufre aquí profunda trasformación que, hasta concluir aquel siglo, es lenta y gradual y tropieza con resistencias de parte de los elementos más arraigados de nuestra antigua cultura; pero que desde el gobierno del Príncipe de la Paz se precipita, hasta llegar á ser rápida como el torrente é irresistible en el período contemporáneo.

En el reinado de Felipe V no se hace sino abrir la puerta á la corriente de la influencia francesa con el establecimiento de una dinastía de esta nación. Había entonces grandes analogías, no pocos puntos de contacto entre España y Francia. Ambas eran cristianas, católicas y sinceramente monárquicas; no había llegado aún para la última el triste período de la Regencia del Duque de Orleans, ni menos el de la Enciclopedia y el filosofismo. Podian creer los españoles que, implantando aquí el espíritu y los procedimientos del reinado de Luis XIV, ningún riesgo corrían de tener que sacrificar sus sentimientos, sus dogmas religiosos y políticos, su manera de ser, y que todo quedaba reducido á introducir el buen gusto de Boileau y la sobriedad y majestad de Racine en la poesía y las letras, el buen sentido de Luis XIV y de sus Ministros en la política, y *la police*, es decir, el orden y el método en nuestra administración desquiciada. No se veía, ni era posible ver entonces que, una vez supeditados á Francia, aceptada de buen grado su su-

premacía, tomando por modelo sus instituciones, no comunicando con Europa, y puede decirse que ni con el mundo, sino á través de ese pueblo y por su conducto, renunciábamos á nuestra antigua y poderosa originalidad (ya muy decaída, forzoso es confesarlo), y teníamos que seguir como satélite el curso del astro dentro de cuya órbita nos colocábamos.

III

La transición del período austriaco al borbónico no se verificó sin temerosas peripecias. Pudo contenerse la guerra civil durante algunos años, mas, al cabo, los errores políticos de Luis XIV, tales como el de reconocer como Príncipe de Gales al hijo de Jacobo II, el de ocupar en la Flandes española las plazas guarnecidas por holandeses y el de declarar que la renuncia de su nieto Felipe no le privaba de sus derechos eventuales al trono de Francia, y los errores de nuestro gobierno, encomendado á las inexpertas manos de dos obispos, quienes en vez de presentar á Felipe como Rey de todos los españoles, hicieron política de partido, de mezquina desconfianza y de persecución, sembraron el descontento en la Península, alarmaron á las potencias europeas y produjeron una nueva é íntima alianza de las mismas contra Francia y una sangrienta guerra extranjera y civil en nuestro territorio, que duró desde 1705 á 1714.

En este período, Macanaz trueca la vida del foro por la del campamento, asiste en calidad de voluntario á las campañas y sitios célebres del mismo, desde la de Portugal en 1704 á la batalla de Villaviciosa en 10 de Diciembre de 1710, y manejando unas veces el mosquete, otras la pluma, ejerciendo ya

cargos políticos, como el de Secretario del Virrey de Aragón, Conde de San Estéban de Gormaz en 1705, ó el de Juez privativo de Confiscaciones en el reino de Valencia en 1707, empleándose otras veces en el suministro de subsistencias al ejército y teniendo exclusivamente á su cargo durante algunos años la reedificación de la ciudad de Játiva, destruída por las tropas del Duque de Berwick, lleva al propio tiempo cuidadosamente un diario de los sucesos de aquellas guerras, que comprende desde la de 1704 hasta que fué ganada la batalla de Almansa, diario en extremo puntual y circunstanciado, que había de servir de base para la mejor y más útil de las obras de Macanaz, las *Memorias históricas para los once primeros años del reinado de Felipe V*, escritas en Pau al comenzar su larga emigración.

Ya desde 1705, hallándose en Zaragoza Macanaz de Secretario del Virrey D. Mercurio Pacheco, primogénito del Marqués de Villena, tuvo ocasión de ocuparse en los Fueros de Aragón, y más que en eso, en la forma y espíritu con que los aragoneses los interpretaban y aplicaban. El día de Inocentes de dicho año de 1705, cuando uno de los regimientos franceses del mariscal de Tessé, el de la Corona, entraba en Zaragoza de paso para el sitio de Barcelona, el paisanaje armado, gritando *contrafuero*, le acometió y diezmó, aunque los soldados y los jefes, sorprendidos, no opusiesen resistencia, y sin la energía y serenidad del Virrey y de Macanaz, que acudieron inmediatamente al lugar del suceso, los mismos Generales Legal y Tessé hubiesen sido sacrificados. Para evitar el castigo de los culpables, la ciudad reclamó el privilegio de la *veintena*, que los sometía á su jurisdicción, y que les valió, en efecto, la impunidad, ayudando los sucesos políticos. Además de esto, los aragoneses impedían que entrase oro de Francia para el pago y subsistencia de las tropas, cuando lo que el

fuero prohibía era que saliesen los metales preciosos del reino; cobraban derechos de peaje á los carros de la artillería y trazaban á las tropas sus itinerarios. Aragoneses y catalanes veían ahora con temor y sobresalto que la frontera del Pirineo se les cerraba; y como al propio tiempo comprendían que una monarquía centralizada y sistemáticamente adversa á toda representación popular, como la de Luis XIV, no podía ser propicia á los fueros, de aquí la profunda desconfianza que mostraban de la nueva dinastía y el exagerado amor que alardeaban, particularmente los catalanes, al último Monarca austriaco, Carlos II, que no había celebrado Cortes en el Principado ni les jurara sus fueros y privilegios, pero que tampoco había tratado de cercenárselos.

Había el Rey establecido en 1711, en Aragón, un Consejo de Hacienda, con el título de *Junta del Real Erario*, del cual formaba parte Macanaz, como Intendente de la provincia; y como tratase aquél de asumir facultades de las que habían correspondido á la Junta de Diputación, suprimida al propio tiempo que el régimen foral, escribió Macanaz una larga y razonada Memoria acerca del origen de los fueros y de la forma de la tributación en aquel régimen, y la remitió al Rey, que estaba en Corella, quien la leyó en borrador, empleando en ello algunas horas sin levantar mano, aprobándola, suprimiendo la Junta y facultando á Macanaz para organizar la nueva planta del gobierno de aquel reino. «Créese—generalmente decíamos al tratar de esta parte de la vida de Macanaz en otro lugar—que Felipe II no se satisfizo con hacer cortar en un cadalso la cabeza del Justicia de Aragón, sino que, al propio tiempo, mutiló sus fueros hasta dejarlos reducidos á una sombra de lo que eran en la Edad Media. Las Memorias y papeles manuscritos de Macanaz, y en particular el libro titulado *Regalías de los señores Reyes de Aragón*, sirven para desvanecer aquel

cargos políticos, como el de Secretario del Virrey de Aragón, Conde de San Estéban de Gormaz en 1705, ó el de Juez privativo de Confiscaciones en el reino de Valencia en 1707, empleándose otras veces en el suministro de subsistencias al ejército y teniendo exclusivamente á su cargo durante algunos años la reedificación de la ciudad de Játiva, destruida por las tropas del Duque de Berwick, lleva al propio tiempo cuidadosamente un diario de los sucesos de aquellas guerras, que comprende desde la de 1704 hasta que fué ganada la batalla de Almansa, diario en extremo puntual y circunstanciado, que había de servir de base para la mejor y más útil de las obras de Macanaz, las *Memorias históricas para los once primeros años del reinado de Felipe V*, escritas en Pau al comenzar su larga emigración.

Ya desde 1705, hallándose en Zaragoza Macanaz de Secretario del Virrey D. Mercurio Pacheco, primogénito del Marqués de Villena, tuvo ocasión de ocuparse en los Fueros de Aragón, y más que en eso, en la forma y espíritu con que los aragoneses los interpretaban y aplicaban. El día de Inocentes de dicho año de 1705, cuando uno de los regimientos franceses del mariscal de Tessé, el de la Corona, entraba en Zaragoza de paso para el sitio de Barcelona, el paisanaje armado, gritando *contrafuero*, le acometió y diezmó, aunque los soldados y los jefes, sorprendidos, no opusiesen resistencia, y sin la energía y serenidad del Virrey y de Macanaz, que acudieron inmediatamente al lugar del suceso, los mismos Generales Legal y Tessé hubiesen sido sacrificados. Para evitar el castigo de los culpables, la ciudad reclamó el privilegio de la *veintena*, que los sometía á su jurisdicción, y que les valió, en efecto, la impunidad, ayudando los sucesos políticos. Además de esto, los aragoneses impedían que entrase oro de Francia para el pago y subsistencia de las tropas, cuando lo que el

fuero prohibía era que saliesen los metales preciosos del reino; cobraban derechos de peaje á los carros de la artillería y trazaban á las tropas sus itinerarios. Aragoneses y catalanes veían ahora con temor y sobresalto que la frontera del Pirineo se les cerraba; y como al propio tiempo comprendían que una monarquía centralizada y sistemáticamente adversa á toda representación popular, como la de Luis XIV, no podía ser propicia á los fueros, de aquí la profunda desconfianza que mostraban de la nueva dinastía y el exagerado amor que alardeaban, particularmente los catalanes, al último Monarca austriaco, Carlos II, que no había celebrado Cortes en el Principado ni les jurara sus fueros y privilegios, pero que tampoco había tratado de cercenárselos.

Había el Rey establecido en 1711, en Aragón, un Consejo de Hacienda, con el título de *Junta del Real Erario*, del cual formaba parte Macanaz, como Intendente de la provincia; y como tratase aquél de asumir facultades de las que habían correspondido á la Junta de Diputación, suprimida al propio tiempo que el régimen foral, escribió Macanaz una larga y razonada Memoria acerca del origen de los fueros y de la forma de la tributación en aquel régimen, y la remitió al Rey, que estaba en Corella, quien la leyó en borrador, empleando en ello algunas horas sin levantar mano, aprobándola, suprimiendo la Junta y facultando á Macanaz para organizar la nueva planta del gobierno de aquel reino. «Créese—generalmente decíamos al tratar de esta parte de la vida de Macanaz en otro lugar—que Felipe II no se satisfizo con hacer cortar en un cadalso la cabeza del Justicia de Aragón, sino que, al propio tiempo, mutiló sus fueros hasta dejarlos reducidos á una sombra de lo que eran en la Edad Media. Las Memorias y papeles manuscritos de Macanaz, y en particular el libro titulado *Regalías de los señores Reyes de Aragón*, sirven para desvanecer aquel

error, haciendo ver que la idea de la unidad política de España no fué propia de la casa de Austria. La pasión religiosa, el amor á su autoridad real, el deseo de vindicarla cuando la juzgaba ofendida, así como su persona, fueron, en mi concepto, los motores de la política de Felipe II, y ellos intervinieron, sin duda, en el triste desenlace de la alteraciones de Aragón en dicho reinado; pero no cabe atribuir á aquel Monarca calculado esfuerzo para consolidar la unión, meramente personal, que se verificó en tiempo de los Reyes Católicos entre los dos grandes Estados de la Península.» Y añadirémos en este lugar, en corroboración del anterior aserto, un dato que ya ha sido utilizado en un debate reciente, á saber: que las resoluciones votadas por las Cortes de Tarazona, no afectaban á la esencia de los fueros, ni menos los suprimían, pues se redujeron á atribuir en definitiva á la Corona la prerogativa de nombrar en Aragón Virrey que no fuese natural (facultad de que se desprendió más adelante), á que el Justicia de Aragón fuese de nombramiento real y amovible, y á la supresión, con harta ventaja para el mismo régimen foral, del anárquico privilegio de la unanimidad de los votos en cada uno de los brazos de las Cortes para la validez de los acuerdos, privilegio ó costumbre que causó también infinito daño en Cataluña, y en Polonia y en todas partes donde haya subsistido. La legislación foral, así en lo político como en lo civil, prosiguió en Aragón y se fortaleció y ganó con creces el terreno perdido cuando el descontento y la agitación de los catalanes en el reinado de Felipe IV indujeron á este Monarca y á su sucesor á transigir con las pretensiones de los aragoneses.

Al subir al Trono la dinastía de Borbón, el provincialismo alentaba vigoroso, constituyendo, á no dudarlo, la principal dificultad y el mayor peligro con que Luis XIV y su nieto iban á á luchar. Es preciso ver en extenso en el libro de las *Observa-*

ciones, ó extractadas en las Memorias de Macanaz las concesiones que en las Cortes celebradas por Felipe IV en 1626 y en 1646, y por Carlos II en 1677 y 1686, hubieron de otorgar aquellos Monarcas, para comprender hasta qué punto debía ser insostenible, el día en que la autoridad real cobrase vigor, tal estado de cosas. Concedióseles á los aragoneses que solamente á naturales del reino serian dados los obispados, encomiendas, dignidades y honores, así eclesiásticos como civiles, exceptuando únicamente el arzobispado de Zaragoza; que el Virrey sería natural; que se darían infinitas plazas en la corte y en el gobierno á los aragoneses; que no podrían tener en Aragón los castellanos plazas militares ni civiles con sueldo, y al propio tiempo se les eximió á aquéllos de la *media annata*, se suprimieron los antiguos tributos del *peaje*, *monedaje* y *calonias*, con otros varios, aceptando como equivalente el donativo de seis mil escudos al año, cuando el de peaje por sí solo debía producir seis veces más. Leyendo estas noticias, se comprende que el Conde de Robres, aragonés, mas político y sincero, apunte como causa principal de la desastrosa guerra civil de 1705 la desigualdad en la tributación entre Castilla y las provincias forales, el profundo disgusto y las quejas sentidas que ya se iniciaban en los castellanos, y el convencimiento de aragoneses y catalanes de que tal estado de cosas no podría continuar sin que los hechos de fuerza, al cabo, mediaran y decidiesen de todo.

IV

Había intervenido D. Melchor Macanaz en los asuntos políticos de la Monarquía á partir de 1706, antes de marchar á Valencia, en cuya época había dedicado, por orden del Rey, algunas horas al día á servir como de asesor en el gobierno al Embajador francés, Amelot de Gournay, y á D. Francisco Ronquillo, Conde de Francos y de Gramedo, Gobernador del Consejo de Castilla. Los borradores de las consultas que Macanaz entonces evacuó, son muy interesantes; porque el hábil cuanto modesto Embajador de Luis XIV, á diferencia de sus antecesores, los presuntuosos Cardenal d'Etrées y Duque de Grammont, era un letrado práctico en los negocios, prudente y de gran experiencia, al par que afecto al joven Felipe V y á su esposa, no se saciaba de indagar las causas complejas y oscuras de los males de España, tales como su despoblación, su corta riqueza y mal sistema de gobierno, y era preciso satisfacerle á todo con datos y hechos ó con sólidos razonamientos. Don Francisco Ronquillo, por su parte, había sido muy fiel al Rey y á la nueva dinastía, á cuyo advenimiento no poco había contribuido siendo Corregidor de Madrid; mas era un triste político, no versado en letras, crédulo, propenso á dejarse gober-

nar por gentes oscuras, y todavía más inclinado á la desconfianza y al rigor, por lo que tenía llenas las cárceles de infidentes ó de sospechosos de serlo y engrosaba con multitud de perseguidos ó desesperados el partido del Archiduque. Mucho hubo de trabajar Macanaz, así para ilustrar al Embajador francés, y en realidad primer Ministro de Felipe V durante los cuatro años de su legación, acerca del estado político y económico de España, como para evitar ó remediar torpezas de Ronquillo, que enajenaban al Rey voluntades y suscitaban conflictos; mas en tan delicada tarea había ganado el darse á conocer al Rey y á su primera y discreta esposa María Luisa Gabriela, revelando desde entonces que era apto para cargos de mayor responsabilidad é iniciativa. De aquí que en 1710 se le confiriese, como hemos dicho, la Intendencia del Reino de Aragón, reteniendo los otros cargos que ejercía en Valencia, y que fuese nombrado Presidente del Consejo de Hacienda, y luégo Superintendente del propio ramo, empleos que no admitió por razones poderosas que honran á su delicadeza.

En 1713, Macanaz fué nuevamente llamado á la corte, pues el Rey deseaba que se encargara de la negociación pendiente con Roma, con quien estaban interrumpidas las relaciones hacía cuatro años. Pidió las instrucciones necesarias al objeto, y el Rey ordenó al Cardenal D. Francisco del Giudice, siciliano é Inquisidor general, que tenía en su poder todos los papeles presentados á la Junta que para entender en este asunto se formara en 1709, que hiciese entrega de ellos. Redujo Macanaz á cincuenta y cinco artículos las reclamaciones de España, y el Rey los aprobó, ordenando que sirviesen de instrucción al representante español para negociar la Concordia. Disponíase á salir para Paris Macanaz, cuando el Rey le detuvo manifestando que, si él se ausentaba, no quedaba quien pudiese responder á las dudas que podrian sobrevenir durante

la negociación; y que así, quedando él en la corte, buscase persona capaz de desempeñar la comisión que se le había conferido. Propuso Macanaz tres, de las cuales S. M. eligió á don José Rodrigo, más adelante Secretario de Estado y Marqués de la Compuesta. El Cardenal del Giudice, ofendido de que se le hubiese escapado de entre las manos una negociación que juzgaba corresponderle y que convenía mucho á sus intereses y á los de su familia italiana, y no menos airado contra Macanaz por haber hecho ver al Rey que su condición de extranjero era obstáculo legal para que se le promoviera al Arzobispado de Toledo, denunció en Roma al que ya por entonces era Fiscal general del Consejo de Castilla, cargo creado para él; y seguro del apoyo de Clemente XI, desde Marly, donde se hallaba hospedado por Luis XIV, lanzó contra Macanaz, usando de su poder de Inquisidor general, un edicto, que se publicó en todas las iglesias de Madrid el 15 de Agosto de 17 .1, en el cual condenaba dos obras de los escritores franceses Barclai y Talón, juntamente con el escrito ó pedimento de los 55 párrafos firmado por Macanaz como Fiscal general. Había el Rey ordenado al Consejo que diese dictamen sobre este último documento, lo cual aún no se había verificado; de manera que el Cardenal no lo hubiera conocido siquiera, si D. Luis Curiel, uno de los consejeros, émulo de Macanaz, á quien remplazó en la Fiscalía, no le hubiese remitido copia, faltando al secreto y al juramento. Ordenó también el Rey á los consejeros de la Suprema que revocasen al punto el edicto; respondieron que el Cardenal se lo había enviado desde Francia y que ignoraban los motivos que tuviese para él; respuesta extraña en Ministros que, sobre ejercer jurisdicción propia, estaban obligados á saber lo que firmaban, y todavía más á conocer lo que censuraban. Separó entonces el Monarca del cargo de Inquisidor general á Giudice, mandándole pasar á Italia sin entrar en España,

y nombró para reemplazarle al Obispo Taboada; destituyó igualmente á los cuatro consejeros de la Suprema, y dispuso que el Fiscal del Consejo de Indias, D. Martín Mirabal, Ministro y cabeza del gobierno que fué luégo en el breve reinado de Don Luis I, y D. Melchor Macanaz, registrasen los archivos de Inquisición y propusiesen la reforma que juzgasen necesaria en la organización y modo de ser del Santo Oficio, para asegurar respecto de él el libre ejercicio de las regalías de la Corona; lo que llevaron á cabo dichos dos Ministros por medio de la importantísima consulta de 3 de Noviembre de 1714, que pusieron en manos del Rey.

Tal era el estado de las cosas y tan resuelta la actitud del Monarca español cuando ocurrió su matrimonio con la Princesa Doña Isabel Farnesio, cuya primera consecuencia fué reemplazar en el gobierno á Orry y á la Princesa de los Ursinos el Conde, después Cardenal Alberoni, que había negociado aquél enlace. La débil voluntad y la actitud del Rey cambiaron con este suceso, y Macanaz, falto de apoyo en la lucha con poderosos y enconados enemigos, hubo de salir de España en Febrero de 1715.

Condensados en los breves párrafos que preceden dejamos los tres hechos que mayor celebridad habían de dar al nombre de Macanaz, que le habían de colocar á la cabeza de los escritores regalistas, marcando como el apogeo de esta escuela, y habían de ser causa, una vez vencido en la lucha por la intervención de lo que un poeta ha denominado «el eterno femenino» de las desgracias de su vida: la reforma de los Consejos, á la que se denominó impropiamente «planta de Macanaz,» pues no fué él el iniciador ni tuvo su aprobación, aunque prestó su concurso para realizarla; el Concordato con la Santa Sede, para preparar el cual Macanaz, partiendo del Memorial célebre de Chumacero y Pimentel, que las Cortes de 1713 habían presen-

tado y recomendado al Soberano, escribió su Pedimento de los 55 artículos, y la reforma intentada en la organización del Tribunal del Santo Oficio. Consejos, Clero é Inquisición: no había entidades más fuertes y temibles en España; y llevar á ellas el espíritu de investigación y de reforma, pretender someterlas á la autoridad real, era una empresa gloriosa, mas peligrosísima, para la cual era absolutamente preciso contar con el resuelto y eficaz apoyo del Soberano. Creemos que, á pesar de la irresolución propia de un Monarca como Felipe V, de quien decía su preceptor Louville: «que le habían enseñado todo menos á decidirse,» Macanaz hubiese tenido aquel apoyo, como le tuvieron los Ministros de Carlos III contra el Inquisidor general, Quintano Bonifaz, en el asunto de la prohibición del Catecismo de Messenghi, si el enlace de aquél con Isabel Farnesio no hubiese coincidido con una intriga cortesana que puso al frente del Gobierno á Alberoni, interesado en lograr el capelo cardenalicio. Los Consejos y la Inquisición se libraron por entonces de las consecuencias del espíritu reformista, y Roma pudo sacar, por el pronto, á salvo sus intereses, aun cuando muchas de las concesiones que resistió en 1715 eran las mismas que hubo de hacer en 1735 y en 1753, en esta última fecha por gruesa suma de dinero, sin calificar de sospechosos en la fe á sus autores ni fulminar censuras. ¿Quiso Macanaz, como se ha supuesto, la supresión del Santo Oficio en 1714? Él nos dice que nó en sus escritos. Ni era idea de la España de principios del siglo XVIII la supresión de aquel Tribunal, ni posible acaso intentarla sin gran riesgo. En las mismas Cortes de Cádiz tuvo, un siglo después, á su favor 60 contra 90 votos el Santo Oficio. Lo que Macanaz pretendió, fué colocar á la Inquisición bajo la dependencia del Monarca, atribuyendo á éste la facultad de nombrar y separar á los Inquisidores generales, como lo habían hecho el mismo Felipe V. con D. Baltasar de Mendoza en 1704 y Carlos II con el

P. Everardo Nithard; negando al Santo Oficio competencia para proceder en materias que no eran de fe contra los Ministros ó Consejeros reales cuya conducta hubiese sido aprobada por el Soberano, privándole de las confiscaciones de los bienes de los penitenciados y reformando no pocos abusos de análoga índole y trascendencia que ya intentara reformar en 1677 el mismo Carlos II.

Tales eran el espíritu y el alcance de la luminosa consulta formada por los Fiscales D. Martín Mirabal y D. Melchor Macanaz, aludiendo á la cual y á los hechos que la motivaron, el historiador Ferrer del Río y otros escritores coetáneos han atribuído á Felipe V, á Orry y á la Princesa de los Ursinos el proyecto de la supresión del Santo Oficio. En lo que no cabe duda es, en que esta institución, que además del religioso revistió carácter político, y más ó menos estuvo siempre al servicio de los Monarcas españoles, hubiese quedado herida de muerte y como anulada desde el momento en que perdiera su libre acción, á la par que su prestigio, con una reforma tan pública y tan extensa como la que Macanaz estuvo á punto de realizar. La decadencia de la Inquisición española se hubiese anticipado medio siglo, y acaso, por efecto de ella, se hubiesen evitado los numerosos autos de fe que en tiempo de los Inquisidores generales Camargo y Bonifaz se celebraron.

V

No contentos los adversarios de Macanaz con calificarle de regalista, en lo cual no yerran, supusieron que seguía las máximas de la escuela galicana. Sugirió tal vez esa especie el ver condenado el pedimento fiscal al propio tiempo y en el mismo edicto que las obras de Barclai y Talón. El cargo era injusto: Macanaz expresa que las Cortes de 1713 acababan de dar al Rey, para que sirviese en las negociaciones con Roma, el Memorial de Chumacero y Pimentel, que data del reinado de Felipe IV, y en él y en los trabajos de la junta de teólogos y prelados de 1709, y en las obras de Salgado y Solorzano, se inspiró el Fiscal general para escribir su documento. De los libros de Talón y Barclai, ni de los de otros regalistas franceses, no se encuentra citación ni extracto en los de Macanaz, impresos ó manuscritos, mientras que en la *Historia eclesiástica*, que escribió en Pau, trata con predilección y con entusiasmo del Concilio de Trento, no recibido en Francia, aplaudiendo que lo fuese en España y Flandes, sin prohijar la máxima galicana de la supremacía del Concilio sobre el Papa.

Ni es justo tampoco en nuestros días olvidar, como lo hace la escuela ultramontana, el aspecto patriótico que el regalis-

mo ofrece en sus luchas con Roma. Ahora, que ha desaparecido el poder temporal del Pontífice y que Italia forma un solo Estado independiente, es grato escribir como si el primero no hubiese existido y como si aquella otra península no hubiese sido durante siglos teatro de la lucha entre las grandes naciones de Europa, y particularmente de las de España con Francia hasta 1695, y con Austria hasta mediado el siglo XVIII. A partir de la Liga Santa hasta las guerras de la Revolución francesa, dejando á un lado la Edad Media, muy rara vez los Pontífices, soberanos de Roma, disfrutaron aquella libertad de acción necesaria para el bien de la Iglesia católica; antes es lícito decir que el poder temporal, que debía garantirla, no sirvió nunca en tan largo período más que para comprometerla. Paulo III y Paulo IV, fueron del partido francés y agresores contra Carlos I y su hijo Felipe II; Urbano VIII (Barberini) fué más francés todavía que aquéllos; Clemente XI fué alternativamente austriaco y borbónico, según que los imperiales se apoderaban de Ancona y Comachio ó que los hispano-franceses penetraban en Turin y Parma, y unas veces reconocía á Felipe V, otras á Carlos III. En estas vicisitudes y oposiciones, lo espiritual y lo temporal andaban mezclados y padecían á un tiempo. Las rentas eclesiásticas del Noveno, Subsidio, Cruzada, etc., formaban acaso la parte más saneada del tesoro español, y los Pontífices renovaban ó negaban las concesiones según los sucesos, más fuertes que su voluntad, les movían á ello. ¿Podía la dignidad de un Estado llevar con paciencia que en un mismo año ó en un solo mes fuesen reconocidos ó negados por un soberano temporal, siquiera se tratase del Papa, el derecho y la legitimidad de la dinastía reinante? ¿Podían los Monarcas españoles, siempre escasos de recursos, conformarse con las consecuencias de aquellas vacilaciones? ¿Debían tolerar la intervención peligrosa que ejercieron Paulo IV en la rivalidad y guerra con Fran-

cia, Urbano VIII en la insurrección de Cataluña, Clemente XI en la del mismo Principado y en la de Aragón en 1709, levantando el juramento de fidelidad á los vasallos ó celebrando en Roma jubileo por el triunfo de las armas enemigas? Claro está que nó, y que la condición y los intereses de soberano temporal influían de un modo harto eficaz en las resoluciones de los Pontífices, para que á los monarcas y á los pueblos agredidos no fuera lícito á su vez distinguir entre el carácter temporal y el espiritual, y aprisionar al Pontífice soberano de Roma en Sant Angelo, al propio tiempo que ordenaban rogativas por la libertad del Cabeza visible de la Iglesia.

En muchas de estas ocasiones, los legistas, los regalistas no son los más ardientes; les superan los teólogos, cuyo dictamen, como se vió en Melchor Cano y Fray Angel Manrique en el período austriaco, en los PP. Blanco y Ramírez y los obispos Solís y Arellano bajo los Borbones, es el más fuerte, el más ágrio en las juntas ó consultas que preceden al rompimiento de las relaciones con Roma. Frailes y teólogos eran, en verdad, en aquella época más accesibles al sentimiento del amor patrio que lo son hoy día (sin que pretendamos negar á los actuales su españolismo), no solamente porque el Pontífice era un poderoso de la tierra, á veces injusto ó agresor, sino también porque la Iglesia vivía entonces por completo dentro del derecho común, siendo propietaria de una gran parte del suelo, lo que no podía menos de engendrar cierta comunidad de intereses y de sentimientos con las demás clases sociales. La desamortización eclesiástica y la civil, la secularización de la enseñanza y de la beneficencia han hecho de la Iglesia como una sociedad aparte, ligada á las otras clases únicamente por vínculos morales, y han favorecido en la propia medida las aspiraciones de Roma á la absoluta centralización católica, hoy preponderante, y cuyo grado máximo

se vió en el último pontificado. A la vez, el eclipse del poder temporal ha estimulado aquel movimiento de concentración, porque el Papa no es ya, *de hecho*, más que el Vicario de Cristo, el Cabeza visible de la Iglesia, neutral entre los soberanos y las naciones, ajeno á los conflictos que éstas promuevan. Ya no escribirá de Roma ningún católico como Melchor Cano en 1557: «Mal conoce á Roma quien pretende sanarla.»

Con esta trasformación, el regalismo como sistema político, ha muerto; pertenece al pasado. Cuando se ha intentado resucitarlo ha sido en vano. Mas no por eso será justo olvidar que tuvo su raíz en la precisa é inevitable distinción entre lo temporal y lo espiritual, en el doble carácter que concurría en los Pontífices, y en el doble deber de nuestros Reyes de mostrarse hijos sumisos de la Iglesia y de sacar á salvo su soberanía y los derechos é intereses de sus pueblos; que sirvió para cortar grandes abusos, y que fué patriótico y sincero en la mayor parte de los que lo profesaron, eclesiásticos ó seglares, y compatible con la fe religiosa más pura y persistente. El sentimiento religioso y monárquico fué en nuestros abuelos, preciso es reconocerlo, más sincero que en nosotros el de la libertad; que no es la sinceridad carácter distintivo del tiempo presente, aunque nunca por completo haya sido desterrada del mundo.

VI

He terminado mi tarea. No fué mi objeto, como dije, trazar la biografía de D. Melchor Macanaz, sino apreciar á este célebre cuanto infortunado Ministro bajo el doble aspecto de político y de regalista. Desde su salida de España hasta su muerte en Hellín en 2 de Noviembre de 1760, trascurrieron cuarenta y cinco años. De ellos vivió treinta y tres en el destierro y doce en una prisión en la Coruña. No fueron perdidos ciertamente los primeros para las letras ni para la patria, pues Macanaz intervino en diversas negociaciones diplomáticas, como las de Soissons, Cambrai y Breda, escribió obras históricas ó científicas notables, y mantuvo en varias cortes, y con personajes ilustres, interesante correspondencia. El juicio de ese período y de esos aspectos de la vida de Macanaz, no entra hoy en mi programa. Si, como dijo un escritor de la antigüedad, no hay espectáculo más noble que el de un varón justo luchando sin desesperar con la adversidad, ese espectáculo es dado contemplarlo en la vida de aquel ilustre magistrado en el destierro y en la prisión.

Macanaz luchó en vano para regresar á España. Siempre el edicto de Inquisión le salía al paso y hacía inútiles sus es-

fuerzos, así como la simpatía que inspiró al Monarca. No hay que olvidar que en el reinado de Felipe V el Santo Oficio celebró mayor número de autos de fe y relajó al brazo seglar mayor número de procesados que en el de Carlos II. Atacar á una institución que aún tenía tanta vida y causaba tanta muerte, era empresa arriesgada, y Macanaz lo experimentó á su costa. El italiano Alberoni conocía bien al gobierno español de aquella época y á la corte de Madrid, cuando ponderaba en sus epístolas al Secretario de Estado de Su Santidad, el Cardenal Paulucci: cuán fácil era á un ministro, con manto de religión, engañar al uno y á la otra y sacar triunfantes la ambición y la codicia.